

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 31-2017

Sesión Ordinaria No. 31-2017, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con seis minutos del martes 01 agosto del 2017, en el Salón de sesiones, Segundo. Piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
MSc. Humberto Soto Herrera	Presidente	P. Liberación Nacional
Sra. Isabel Brenes Ugalde	Vicepresidente	Unidad Social Cristiana

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Víctor Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira	Participación Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Renovemos Alajuela
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	Unidad Social Cristiana
Lic. Denis Espinoza Rojas	Partido Liberación Nacional

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Argerie María Córdoba Rodríguez
Sra. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo AUSENTE
María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Green Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sr. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel d Jesús Mejía Méndez

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	B. San José
	Sra. Roxana Rodríguez Carvajal	
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	AUSENTE
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael AUSENTE
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	SUPLE
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
	Sra. Andrea María Castillo Quirós	
14	Sra. Anaïs Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo. Roberto Thompson Chacón

VICEALCALDESA PRIMERA

Msc Laura María Chaves Quirós

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Merlina Castillo Sánchez

ASESORES JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Lcdo. Luis Alonso Villalobos Molina

ASESORA ADMINISTRATIVA

Sra. Maureen Calvo Jiménez

Sra. Natahan Mejía Zumbado

RECESO 18:30

REINICIA 18:42

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Es importante informar a que se debe el receso, en aras de avanzar con las agendas, llevamos tres agendas, aquí hay temas de interés a lo interno y externo de Síndicos, Regidores, ciudadanos, de Empresas etc., a quienes nos debemos todos. El objetivo es no entrar en una polémica innecesaria el ser humano siempre debe reconocer las cosas cuando tienen que reconocerlas y también lo he aprendido de mi formación de campesina, además de tener palabra y ser real, aunque algunos lo cuestionen tema aparte, se quién soy. He recibido desde el viernes un veto del señor alcalde y tres recursos de Apelación y Subsidio de tres compañeras Regidoras, María Cecilia, doña Flora y doña Argerie y un recurso de revisión hoy del compañero Denis, en la misma línea en el tema que nos llevó rato hace una sesión anterior y tras anteriores ausencias. Hoy indico lo siguiente y lo hice ver en el receso, como persona debo decir que hubo omisiones de parte de muchos, no voy a entrar en detalles porque sería devolverme en el tiempo, para mí el ayer fue ayer y el hoy es hoy y el hoy es el que interesa para avanzar. Dentro de los procedimientos tuve una omisión en la sesión ordinaria 29, 18 de julio una omisión que reconozco de un procedimiento a pesar de mi experiencia, estar en esta silla no es fácil tomar decisiones no es nada fácil y peor aun cuando se trata de compañeros de su misma fracción y de su mismo partido, a cuáles estimas, es la realidad. Pero bueno, hoy en aras de subsanar un error de forma, de fondo como lo queramos ver asumo como presidente de este Concejo, ese VETO va a hacer acogido a Veto de subsanar la situación junto con el recurso de revisión que es reiterativo, pero no hay problema lo que abunda no sobra dicen por ahí, obviamente los tres recursos de las tres compañeras carecen de INTERÉS ACTUAL, porque estaríamos subsanando la situación. Con ello, dejar sin aprobación el acta 29-2017 y la sometemos de nuevo a votación y la de hoy y continuación con la agenda, que por cierto es grande, si hay voluntad como sé que la hay esta noche porque hemos dialogado de frente como compañeros, porque aquí los once regidores propietarios, los once suplentes y los veintiocho Síndicos tenemos un compromiso con el pueblo Alajuelense, que esta Municipalidad camine. Cuando hay dialogo y humildad las cosas se pueden hacer. Todos aquí somos hijos de Dios que es lo más importante y somos cabeza y no cola.

Solamente, le pediría a doña Flora, a doña Cecilia y a la compañera Argerie, obviamente que se abstengan de participar por ser parte del Asunto y los regidores del PLN, compañeros Daniela, Irene y Pablo en el orden asuman las curules para la votación del Veto y el Recuso de Revisión, inclusive las actas si es del caso, los recursos de las tres compañeras carecen de TODO INTERÉS ACTUAL.

CAPITULO I. ALTERACIÓN AL ORDEN DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes documentos:

- VETO
- MOCIONES

SE EXCUSAN SRA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ, PROF. FLORA ARAYA BOGANTES CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN SRA. DANIELA CÓRDOBA ARGUEDAS, SRA. PABLO VILLALOBOS ARGUELLO, SRA. IRENE GUEVARA MADRIGAL.

SE RESUELVE APROBAR LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INTERPOSICIÓN DEL VETO : El suscrito, ROBERTO HERNÁN THOMPSON CHACÓN, mayor, casado dos veces, Abogado portador de la cédula de identidad número 2-351-487 y vecino de Alajuela, Urbanización Montenegro, Alcalde Municipal de Alajuela, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones número N.º 1309-E11-2016, de las diez horas con veinticinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, relativa a la Declaratoria de Elección de Alcaldes de los Cantones de la Provincia de Alajuela, para el periodo legal que se inicia el 01 de mayo del 2016 al 30 de abril del 2020, de conformidad con el artículo 17 inciso d), 153, 154, 158, 159, 160 siguientes y concordantes del Código Municipal; así como de los artículos 31 inciso b, 32, siguientes y concordantes del Reglamento interior de orden, dirección y debates del Concejo Municipal del Cantón de Alajuela - Municipalidad de Alajuela-, interpongo VETO POR RAZONES DE LEGALIDAD, en contra del acuerdo tomado en el Capítulo I - Aprobación del Acta Ordinaria 29-2017 del 18 de julio de 2017- durante la sesión ordinaria del día martes 25 de julio de 2017, de conformidad con los argumentos que de seguido se exponen: Antecedente: Según se determinó por parte del presidente del Concejo Municipal en el "Orden del día 30-2017", específicamente en el capítulo I, se señala que sería de conocimiento y aprobación por parte de este órgano colegiado el acta de la Sesión Ordinaria 29-2017 del martes 18 de julio de 2017.

Primero.- Una vez analizado el contenido del acta de la Sesión Ordinaria 29-2017 del martes 18 de julio de 2017, pudo verificarse -no solo por parte de la Alcaldía Municipal sino que incluso por algunos señores Regidores- que existen aspectos incorrectos en la información consignada en dicho documento, y que a juicio de esta Alcaldía acarrearán la nulidad del acta, y por derivación, de todos los acuerdos ahí señalados, además de exponer a la Corporación Municipal a tener que asumir el pago de indemnizaciones con cargo al erario municipal dados los graves vicios de nulidad que incorpora dicha acta.

Específicamente, a folio 00068 (página 1), se señala:

"COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN: Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente Siendo las 18:15 doy inicio a la sesión presentes ocho regidores

propietarios COMO FEDATARIA PÚBLICA, SE DEJA CONSTANDO QUE LAS REGIDORAS: PROF. FLORA ARARA BOGANTES ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ, LICDA MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SE PRESENTARON A LA SESIÓN A LAS 18:16 MINUTOS conforme el reloj de la Sala de Sesiones, pasado un minuto de los quince minutos de gracia. LE CORRESPONDE AL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL LICDO HUMBERTO SOTO HERRERA, INDICARLES QUE ESTÁN COMO PARTICULARES Y NO COMO REGIDORAS Y QUE SUS ACTOS SERÁN NULOS AL EMITIR LA VOTACIÓN"

Como puede observarse en la lista de asistencia de la sesión en cuestión, así como al escucharse el audio de la misma, las señoras regidoras Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez y Licda. María Cecilia Eduarte Segura estuvieron presentes durante el desarrollo de toda la sesión. Del audio se desprende también, que en ningún momento la Presidencia del Concejo Municipal -ejercida por el señor Humberto Soto Herrera- separara del ejercicio de sus cargos a las regidoras propietarias durante la sesión de dicho órgano colegiado, o al menos hiciera advertencia sobre su supuesta "ausencia" de la sesión.

Según lo dispone el Código Municipal, el Presidente del Concejo Municipal es el encargado de presidir las sesiones, abrirlas, suspenderlas y cerrarlas (artículo 34 Código Municipal), por lo tanto, es el encargado de verificar que el órgano se encuentre debidamente conformado por los regidores propietarios, y en caso de ausencia, igualmente es el encargado, una vez comprobada la ausencia de los titulares, de llamar al ejercicio del cargo a los regidores suplentes necesarios para garantizar la plena integración del órgano, o al menos el quorum de formación.

Así las cosas, estima esta Alcaldía Municipal que las alegaciones esgrimidas una semana después, específicamente el 25 de julio de 2017 por el presidente municipal Humberto Soto, en tanto expresó que determinadas regidoras propietarias estuvieron ausentes de la sesión 29-2017 sin haberlo indicado en la sesión respectiva y habiendo permitido que las señoras regidoras participaran y votaran los distintos puntos del orden del día que se sometieron a su conocimiento y votación, son violatorias de la legalidad, y con tal decisión se ocasiona una grave lesión a la seguridad jurídica en el tanto pone en entredicho la validez de los acuerdos celebrados en la sesión, y concomitantemente se expone a este Municipio a tener que soportar con cargo al erario local, el eventual pago de indemnizaciones que se deriven de las respectivas regidoras o de terceros interesados en la anulación de alguno de los acuerdos.

En el mismo sentido, además de la inseguridad jurídica y la violación a los derechos de las regidoras propietarias que genera la actuación de la Presidencia Municipal supra descrita, también implica desvirtuar la razón de ser de los regidores suplentes, en el tanto ven limitada su participación ante la ausencia de los miembros titulares del órgano. Sobre este aspecto, se hace la observación de que el cuerpo de regidores suplentes siempre estuvieron presentes durante toda la sesión en cuestión y tenían plena capacidad para ejercer su derecho de integrar el órgano deliberativo decisor (aspecto que puede verificarse conforme a la lista de asistencia que consigna el acta 29-2017, página 2), no obstante, en virtud de que la Presidencia Municipal en ningún momento advirtió a las regidoras Araya Gamboa, Córdoba Rodríguez y Eduarte Segura habían ingresado tarde y que por lo tanto estaban ausentes, y por ende no podían participar con voz y voto (como lo señala el Código Municipal) durante la sesión.

Para mayor abundancia, y como muestra de que NO fue comunicado por parte del Presidente que las Regidoras se encontraban ausentes, puede observarse que constan en actas al menos las siguientes participaciones de las regidoras:

Regidora Página donde se consigna participación Página donde se consigna votación

FLORA BOGANTES ARAYA 7, 12

ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ 27, 56

CECILIA SEGURA EDUARTE 13 (votación ONCE VOTOS, aprobación acta)

Página 19 (votación DIEZ VOTOS, recurso Josué Solano)

Página 21 (votación OCHO VOTO, gestión Luis Oreamuno)

Página 23 (votación ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE, moción Luis Alfredo Guillen)

Página 30 (votación DIEZ VOTOS, recurso revisión Asociación Acueducto de Carrizal)

Página 39 (votación ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE, convenio Municipalidad de Alajuela-Municipalidad de Santa Bárbara)

Página 43 (votación ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE aprobación criterio competencias INVU-Municipalidad)

Página 45 (votación ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE, remisión a la administración asunto señora Claribel Murillo)

Página 46 (votación ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE, artículo décimo) Página 49 (votación ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE, artículo undécimo)

Página 49 (votación ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE, artículo décimo segundo)

Página 54 (Se resuelve denegar la moción, votos a favor de la moción Lic. José Luis Pacheco Murillo, María del Rosario Rivera Rodríguez, María Isabel Brenes Ugalde vicepresidenta, Licdo. Lesly Bojorges León, Lic. Humberto Soto Herrera, Presidente. Votos a favor de la denegatoria ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ. Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Luis Alfredo Guillen Sequeira, Lic. Denis Espinoza Rojas, Víctor Hugo Solís Campos y FLORA ARAYA BOGANTES).

Como elemento adicional, y en virtud de que efectivamente se encontraba participando de la sesión 29-2017, la Licda. Cecilia Eduarte Segura fue sustituida para la votación de los artículos décimo tercero y décimo cuarto por el señor Rafael Arroyo Murillo en su condición de regidor suplente (situación consignada en el acta en las páginas 52 y 53), situación que evidencia que la señora Eduarte Segura se encontraba en el ejercicio de sus potestades como regidora propietaria. Teniendo clara y verificada la participación activa, evidente y sin ninguna clase de limitaciones por parte de las señoras regidoras en la sesión 29-2017, es absolutamente errónea e ilegal la interpretación del presidente del Concejo Municipal al indicar -en la sesión 30-2017 del día 25 de julio de 2017- que el órgano estuvo integrado por 8 regidores y que por lo tanto los acuerdos podían ser aprobados con únicamente 5 votos.

La anterior situación es una reiteración de la incorrecta e ilegítima actuación del Presidente Municipal ya que, como es de conocimiento general, en cada una de las votaciones se consigna la indicación de la cantidad de personas que emiten sus votos (esto para efectos de verificación de quorum y de firmeza de los acuerdos tomados) por lo que resulta arbitrario, contrario a Derecho y violatorio de los derechos de quienes ostentan la condición de regidores (sean estos propietarios o suplentes) indicar una semana después que todo lo conocido y votado debía ajustarse a la supuesta participación y votación de 8 regidores, violentando abiertamente el derecho de representación y participación que cubre a los miembros de este cuerpo deliberativo. La aceptación de la incongruencia en la

integración del órgano genera una evidente nulidad no solo del acta que fue aprobada sino que dicha nulidad se extiende a la totalidad de los acuerdos tomados durante la noche del 25 de julio de 2017 en la sesión ordinaria 29-2017, así las cosas la Alcaldía Municipal en el ejercicio de sus potestades legales otorgadas por el Código Municipal requiere se vete el acuerdo tomado. Fundamento de derecho :Según lo ha establecido la Contraloría General de la República en su dictamen C-383-2005 sobre el veto en materia municipal:

"El veto en materia municipal se conceptualiza como un recurso interno utilizado por el Alcalde para atacar los acuerdos del Concejo Municipal; tiene su fundamento los artículos 173 de la Constitución Política y los artículos 17 inciso d), 153, 158 y 160 del Código Municipal, Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998, publicada en la Gaceta número 94 del 18 de mayo del mismo año.

El referido recurso procede contra acuerdos aprobados definitivamente por el Concejo, y puede ser interpuesto por razones de legalidad u oportunidad según señala el artículo 158 párrafo primero del Código de rito.

Para su interposición, el Alcalde cuenta con un plazo perentorio de 5 días, transcurrido dicho plazo, el Alcalde deberá ejecutar el acuerdo obligatoriamente - artículo 159 del Código Municipal-. "

Como lo señala el ente contralor, el veto es un recurso debidamente reglado por el Código Municipal por medio del cual se permite al Alcalde referirse a los acuerdos que sean tomados por el Concejo Municipal. La imposición el veto debe fundamentarse en razones de oportunidad y/o legalidad, al respecto este mismo dictamen señala:

"c.2) Criterios de la Procuraduría General de la República:

El alcalde sí puede interponer el veto contra los acuerdos del concejo municipal, cuando así lo considere oportuno, fundamentándose en razones de oportunidad y legalidad.

En primera instancia, es importante señalar que el veto tiene asiento constitucional en el artículo 173, inciso 1), a cuyo tenor los acuerdos Municipales podrán ser "objetados por el funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado", o recurridos por cualquier interesado. "En ambos casos, si la Municipalidad no revoca o reforma el acuerdo objetado o recurrido, los antecedentes pasarán al Tribunal dependiente del Poder Judicial que indique la ley para que resuelva definitivamente. El veto es un recurso de los llamados internos, porque lo ejerce un miembro del Gobierno Municipal, en contraposición de los externos, que plantean terceros interesados, a quienes afecta lo resuelto, en sus derechos subjetivos o intereses legítimos (Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Tercera, resolución N° 3058 de 1994). "

Sobre los acuerdos municipales, la Sala Constitucional en su oportunidad señaló:

"Sala Constitucional, sentencia N°407 2-1995, de las 10 horas 36 minutos del 21 de julio de 1995: "...Acuerdo municipal es el nombre genérico que utiliza la Constitución Política para denominar a todos los actos que se producen en el seno de los concejos municipales y se dan dos formas distintas, en vía administrativa, para examinar la validez de esos actos: en el seno del mismo gobierno local, por la vía de la revisión, del veto y la revocatoria, según la impugnación provenga del mismo órgano colegiado, del ejecutivo municipal o de un interesado, o bien, por medio del recurso jerárquico impropio (mismo veto y apelación) de los que conoce el Tribunal Superior Contencioso Administrativo del Poder Judicial. En todos los

casos y salvo que el interesado renunciara a la instancia que es siempre administrativa, es en esta última etapa en donde se agota la vía administrativa, abriéndose la vía para acceder a la jurisdiccional y contenciosa ordinaria, si los reclamos resultan rechazados. Esta doble vía del control de legalidad de los acuerdos -primero municipal y luego judicial- ha surtido sus efectos en el ordenamiento jurídico costarricense, como clara manifestación de lo que es la autotutela administrativa municipal. ..."

El veto como recurso interno, cuenta con la particularidad de que permite realizar un control de legalidad en doble vía, ya que en caso de que sea rechazo el veto por parte del órgano colegiado, es una instancia judicial la que -en última instancia- será la que termine la procedencia del acto administrativo vetado, criterio que a nivel doctrinal ha sido desarrollado como a continuación se detalla:

"El otro aspecto a destacar del veto es el de constituir un mecanismo de suspensión de la eficacia del acto, mediante cual el Alcalde deja constancia, fundada y en tiempo, acerca de su inconformidad sobre la invalidez e inoportunidad del acuerdo impugnado. " Eduardo Ortiz, La Municipalidad en Costa Rica, Instituto de Estudios de Administración Local.

En ese entendido, resulta ilegal que la Presidencia Municipal consigne de manera errónea en el acta la integración del Órgano Colegiado Municipal, aduciendo por una parte que ciertas Regidoras se encontraban ausentes y por otra, determinando que se contabilizó su participación para efectos de votación.

Asimismo, al no llamarse al ejercicio de la Regiduría a los suplentes (en el supuesto hipotético de que las ausencias fueran comprobadas), la integración del Concejo Municipal habría sido defectuosa y por lo tanto, incorporando el vicio de nulidad de incompetencia del órgano, en el tanto habría tomado decisiones administrativas sin contar con su integración plena, en condiciones irregulares, y en todo caso, violatorias de la seguridad jurídica, así como del ejercicio de los derechos fundamentales tanto de los regidores propietarios y de los suplentes a ejercer la representación política que les fue encomendada por el pueblo alajuelense.

Prueba

Como prueba de la presente gestión se ofrece como prueba documental el acta 29-2017, orden del día de la sesión ordinaria 29-2017, así como los audios de las audiencias de Concejo Municipal de los días 18 y 25 de julio de 2017.

VETO

De conformidad con lo argumentos expuestos, y en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que rigen la condición de Alcalde Municipal, en este acto VETO POR RAZONES DE LEGALIDAD el acuerdo consignado en capítulo I, mismo que corresponde a la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria 29-2017 del martes 18 de julio de 2017, a efecto de que el Concejo Municipal disponga la corrección del acta y se tengan por presentes las regidoras propietarias PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ y LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, y por consiguiente, ejercieron su cargo en el pleno uso de las facultades y potestades que la Ley Costarricense les otorga; lo anterior, con el objeto de garantizar la legalidad de los demás acuerdos celebrados durante esa sesión. En el mismo sentido, el veto es extensivo a la totalidad de los acuerdos celebrados en dicha sesión, en el entendido que ante la incerteza jurídica sobre la integración del órgano y el resultado de las votaciones celebradas, ello torna en inválidos los acuerdos municipales en su totalidad, de ahí la pertinencia de que el

Concejo Municipal subsane el error consignando, de conformidad con la evidencia del audio y demás probanzas que se admitan, cuáles eran en realidad los regidores que en efecto participaron en dicha sesión. Asimismo, y en la remota posibilidad de que el Veto fuera rechazado, desde ya, conforme lo autoriza el Código Municipal, dejo igualmente planteada la apelación respectiva, a fin de que se eleve el conocimiento del presente asunto al Tribunal Contencioso Administrativo y resuelva según corresponda. Notificaciones. Recibiremos notificaciones por medio del correo electrónico al caldia@munialajuela.go.cr.

En lo conducente, se presenta RECURSO DE REVISIÓN:

RECURSO DE REVISIÓN : El suscrito, Denis Espinoza Rojas, portador de la cédula de identidad 2-489-134, Regidor Propietario del Concejo Municipal de Alajuela y Jefe de Fracción del Partido Liberación Nacional, debidamente facultado para este acto según lo expresamente dispuesto en los artículos 27 inciso c) y 153 del Código Municipal, por este medio en tiempo y forma interpongo RECURSO (SOLICITUD-ACCIÓN) DE REVISIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL del artículo primero, capítulo II, Aprobación de Actas, de la sesión ordinaria N° 30-2017, del martes 25 de julio del 2017, por el cual se dio la aprobación del acta de la sesión ordinaria 29-2017 de este órgano colegiado, con fundamento en lo siguiente: 1- Que según lo indicado por el señor Presidente al momento de poner en conocimiento y votación del plenario del Concejo -en el artículo primero del Capítulo II de la referida sesión ordinaria 30-2017- la aprobación del acta de la sesión ordinaria 29-2017 citada, señaló que no podían participar en lo absoluto de dicho acto las señoras regidoras propietarias del Partido Liberación Nacional Argerie Córdoba Rodríguez, Cecilia Eduarte Segura y Flora Araya Bogantes, aduciendo al efecto que las mismas se tenían por ausentes de dicha sesión por haber ingresado supuestamente después del límite de hora establecido. Dicho hecho NUNCA FUE ANUNCIADO ni advertido por el señor Presidente cuando inició la sesión y tampoco verificó ni anunció la conformación del quorum de presentes ni llamó como debía a los suplentes presentes en la sesión y por eso existe un acto discutible y arbitrario al no anunciar al pleno la situación que supuestamente se produjo ni aplicar el mecanismo de suplencia previsto. Por ese motivo no puede tenerse por acreditada ninguna ausencia de las compañeras ni podía negársele su participación. 2- Adicionalmente a lo reseñado, si bien conforme a lo establecido en la reglamentación de la materia la Presidencia del Concejo Municipal puede determinar la ausencia a una sesión por llegada tardía de los señores (as) regidores (as), en esa situación el ordenamiento jurídico y la legislación propia dispone de forma clara, expresa y vinculante que, ante la ausencia de cualquier regidor propietario existe una nómina electa de Regidores Suplentes de los respectivos partidos políticos que -en el orden establecido- de manera automática y de pleno derecho entra a suplir al ausente o ausentes mediante llamado verbal obligatorio del Presidente en el propio acto, de forma tal que dichos suplentes cumplen en esa hipótesis la función para la cual fueron designados, que es precisamente sustituir y "suplir" de manera inmediata a los regidores titulares que por cualquier motivo se encuentren ausentes de la sesión. 3- Y para efectos de aplicar la sustitución el régimen jurídico vigente y vinculante del artículo 28 y conexos del Código Municipal dispone que los suplentes sustituirán a los propietarios de su partido en los casos de ausencias temporales u

ocasionales (sin establecerse límite ni distinción alguna), para lo cual serán llamados de entre los presentes, por el presidente municipal, según el orden de elección teniendo en tal caso pleno derecho al voto. Por ende, el señor Presidente estaba obligado a revisar la situación y ante la supuesta ausencia para integrar el Órgano debía llamar de inmediato a viva voz a los suplentes según la nómina en el orden establecido.4- Lo indicado sobre la función de los suplentes y el procedimiento obligatorio y vinculante que de pleno derecho debe aplicar el Presidente(a) Municipal se desprende de forma clarísima y literal de lo dispuesto en el artículo 28 del Código Municipal, que es la norma legal especial prevalente en el régimen municipal: Los regidores suplentes estarán sometidos, en lo conducente, a las mismas disposiciones de este título para los regidores propietarios. Sustituirán a los propietarios de su partido político, en los casos de ausencias temporales u ocasionales. Los suplentes deberán asistir a todas las sesiones del Concejo y tendrán derecho a voz. Para las sustituciones, serán llamados de entre los presentes, por el presidente municipal, según el orden de elección. En tal caso, tendrán derecho a voto."5- Dicha norma se complementa con el párrafo final del artículo 38 que dispone los derechos plenos del regidor suplente cuando ingresa incluso después de los primeros 15 minutos de la sesión. Nótese que la sustitución se produce automáticamente en ausencias temporales u ocasionales.6- Existen por ende, vicios de absoluta ilegalidad y por ende nulidad absoluta de la actuación del señor Presidente, debido a que sus acciones de OMITIR la verificación de los presentes a viva voz y de llamar e integrar de forma inmediata por llamado verbal a los regidores suplentes del Partido Liberación Nacional para sustituir a las 3 regidoras supuestamente ausentes por llegada tardía es completamente improcedente y arbitrario al obviar y omitir de manera ilógica e injustificada la aplicación de normas vinculantes para el Coordinador del Órgano Colegiado que garantizan la representación y participación política de funcionarios debidamente electos. De hecho, con esta acción no sólo se vulnera la mera legalidad como tal, sino derechos constitucionales fundamentales de participación y representatividad política según lo dictado por la voluntad popular en las respectivas elecciones. No puede entonces el señor Presidente arrogarse potestades que no le han sido asignadas y, siendo un mero Director de Debates de ninguna manera puede obviar la realización de procedimientos vinculantes y obligatorios establecidos de forma expresa y puntual en el Código Municipal generando con ello violaciones directas a derechos fundamentales de participación y representación política según la voluntad del electorado.7- Además de lo descrito, al darse el inicio y continuación de la sesión en los términos de las graves omisiones descritas NUNCA se integró el Órgano Colegiado como legalmente corresponde con sus once miembros bajo el régimen de sustitución automática y de pleno derecho establecido. Este grave hecho aparte de violentar el régimen de participación y debida representación democrática según la voluntad electoral del pueblo vicia de nulidad absoluta todos los acuerdos adoptados bajo esa ilegalidad manifiesta. La ruptura del principio democrático y de participación representativa por sí solo implica una nulidad de todo lo acordado en a sesión 29-2017.8- Siendo que el señor Presidente carece absolutamente de facultades legales para suprimir y denegar la participación y debida representación de los ciudadanos por medio de sus regidores (as) debidamente electas y el sistema de suplencias previstas, en violación clara de derechos constitucionales y legales y lo establecido directa y literalmente en las normas invocadas del Código

Municipal, lo que a derecho corresponde es derogar y dejar sin efecto el acuerdo impugnado.9- Además de lo señalado, con meridiana claridad de la lectura del acta de la sesión 29-2017 se aprecia literalmente que, en reiteradas ocasiones como en los folios 122 v 133, se consignó la votación con 11 miembros y otras con menos, todo con números confusos cuando supuestamente sólo había 8 regidores en la sesión, siendo que dicha contradicción e inconsistencia reiterada implica a su vez un vicio de nulidad absoluta de dicha acta y todos sus acuerdos, por lo que estas contradicciones e inconsistencias por sí mismas constituyen causa suficiente para derogar el acuerdo de aprobación del acta cuestionada y todos sus actos.Según todo lo descrito, interpongo la revisión del acuerdo citado y solicito que se derroque v elimine dicho acuerdo absolutamente ilegal e improcedente con todas sus implicaciones derivadas”.

En lo conducente se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO Suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo, avalada por Sra. Rosario Rivera Rodríguez, Lic. Humberto Soto Herrera **CONSIDERANDO QUE:** Se ha presentado por parte de la Alcaldía veto en contra del acuerdo I tomado en la sesión ordinaria N° 30 que se trató la aprobación del acta de la sesión ordinaria 29-2017 del 18 de julio del 2017. Además, se presentó Recurso de Revisión por parte del regidor Denis Espinoza Rojas solicitando lo mismo que el señor Alcalde en su veto. **PROPONEMOS:** Que se declare con lugar tanto el veto como el Recurso de Revisión y por ende que se declare NULO el acuerdo tomado en el capítulo I de aprobación de actas Ordinarias 29-2017 del 18 de julio del 2017”. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

En discusión el acta ordinaria 29-2017, 18 de julio para subsanar.

SE RESUELVE OBTIENE CINCO VOTOS A FAVOR LICDO HUMBERTO SOTO HERRERA, PRESIDENTE, MARIA ISABEL BRENES UGALDE, VICEPRESIDENTA, LICDO LESLYE BOJORGES LEON, LICDO JOSE LUIS PACHECO MURILLO, MARIA ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ Y SEIS VOTOS PARA LA DENEGATORIA DE LUIS ALFREDO GUILLEN, VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS, DANIELA CÓRDOBA QUESADA, PABLO JOSE VILLALOBOS ARGUELLO, IRENE MARIA GUEVARA MADRIGAL,. LICDO DENIS ESPINOZA ROJAS.

CAPITULO II. DE APROBACION DE ACTA

ARTICULO PRIMERO: El Presidente Humberto Soto Herrera, al declararse nulo la aprobación del acta en la sesión ordinaria 30-2017, es sometida nuevamente su aprobación.

Luis Alfredo Guillen Sequeira

Es para solicitarle recusación de la Compañera Cecilia Eduarte, Argerie Córdoba y Doña Flora Araya dado que en el acta Número 30, en la página Nro 21, 22 se vuelve a tomar lo que acabamos de analizar sobre el veto en el acta 29, asimismo como unas acotaciones que ellas hicieron en el tema del presupuesto. Creo pertinente que las compañeras se recusen en el acta Nro 30, 25 julio 2017.

SE EXCUSAN FLORA ARAYA BOGANTES, MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA, ARGERIE CORDOBA RODRIGUEZ, ENTRAN EN LA VOTACIÓN DANIELA CORDOBA QUESADA, PABLO JOSE VILLALOBOS ARGUELLO, IRENE MARIA GUEVARA MADRIGAL

QUEDANDO DENEGADA, OBTIENE CINCO VOTOS A FAVOR DE LA APROBACIÓN DE MARIA DEL ROSARIO RIVERA, LICDO JOSE LUIS PACHECO MURILLO, LICDO LESLYE BOJORGES LEÓN, MARIA ISABEL BRENES UGALDE, LICDO HUMBERTO SOTO HERRERA, A FAVOR DE LA DENEGATORIA DANIELA CORDOBA QUESADA, PABLO JOSE VILLALOBOS ARGUELLO, IRENE MARIA GUEVARA MADRIGAL, LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA. LICDO DENIS ESPINOZA ROJAS.

Justificación del Voto:

Luis Alfredo Guillen Sequeira

Justifico mi voto negativo en el acta dado que en la página 21 se hablaba justamente del veto que presentó el señor Alcalde, lo cual hoy se subsana cuando se acoge el veto, no obstante se menciona que las compañeras no se recusaron a l ahora de presentarse una moción para alterar el orden del día del presupuesto, se analiza que en el artículo 31 inciso a) del Código Municipal dice lo siguiente ***“Prohíbese al Alcalde Municipal y a los Regidores a) Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo, su cónyuge o algún Parente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad”***. De mi modo de ver las compañeras no deberían de haberse recusado alterar el conocimiento del presupuesto dado que ellas tienen que conocer y actuar con la generalidad del presupuesto, lo que estaban votando era solamente que el presupuesto cambiara el orden del día para su discusión no estaban votando en si la aprobación o no del presupuesto, inclusive las compañeras a mí modo de entender podían presentar mociones de recortes en partidas de presupuesto distintas en temas distintos a los que competen a las Asociaciones de Desarrollos donde ellos tienen familiares. Donde no pueden discutir y no pueden votar son en los temas que directamente competen a familiares, la Asociación de desarrollo de Pueblo Nuevo, la de Carrizal y la de la Urbanización Ciruelas, y por consiguiente no podrían votar a favor o en contra de la generalidad del presupuesto. Pero una moción que lo que buscaba era alterar el orden del día para que se conocerá el tema del presupuesto a mí modo de entender está dentro de sus funciones no están ellas aprobando o improbando el presupuesto como tal y por lo tanto la recusación que habla el artículo 31 en su inciso a) no cabría por eso es que el día de hoy he votado negativamente el acta 30-2017.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Justificar mi voto positivo, en tanto considero compañero Guillén discrepo de su criterio porque al pedir que se adelante un documento donde hay intereses particulares eso no es ético, ni tampoco legal, porque el tema estaba en agenda y se podía esperar a que se llegara el tema y se quiso agilizar. Las compañeras tenían que excusarse, por un tema también de transparencia, pero bueno se indicó en el acta como tenía que hacerse. Yo justifico mi voto positivo, lejos de ese aspecto, los demás temas de esa acta son importantes, hoy dejamos sin aprobar dos actas, respeto posiciones, pero eso no se llama adelantar Alajuela, aquí ha

habido muestras hoy de un grupo de compañeros de buena voluntad, pero siento que de otro grupo no con todo respeto.

Licdo Denis Espinoza Rojas

En el mismo sentido que el compañero o similar sentido que el compañero Luis Alfredo Guillén, quiero justificar mi voto, porque en realidad en esa moción, realmente no estábamos tomando ningún acuerdo de fondo (sic) una alteración es simplemente una alteración, ahí el tema era cuando se iba a ver el tema de fondo del presupuesto ahí si tenían que recusarse las compañeras que tuvieran algún tipo de ligamen con el tema presupuestario.

Víctor Hugo Solís Campos

En la misma línea que el compañero Luis Alfredo Guillén que conste en actas las palabras de él como el del compañero, pero con todo respeto al señor Presidente ahora tuvimos un receso, conversamos como caballeros que somos creo que el tema nos apeguemos al principio de legalidad, aquí nosotros tener la posición de cada uno, que fuimos elegidos por los Alajuelense, estamos por Alajuela, que nos tiene acá pero si respeto porque en tema de Legalidad todos sabemos que tenemos que cuidarnos, protegernos y respetar la posición de cada uno de los compañeros.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Solo a modo de criterio, recuerdo que en el Concejo anterior, una regidora era Presidenta de una Asociación y había un pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, contrario a que votara asuntos relativos a su asociación. Vamos a buscar ese pronunciamiento, además con todo respeto, si el asunto era así no ocupaban recusarse de votar el acta.

COMO FEDATARIA PUBLICA ADMINISTRATIVA Y A QUIEN LE CORRESPONDE BAJO SU RESPONSABILIDAD LA ELABORACIÓN DE ACTAS, dejo constancia de lo siguiente:

Las actas son el instrumento jurídico a través del cual se consignan, en lo conducente o de forma total, las discusiones del órgano pluripersonal, plasmándose además en aquella los acuerdos, votos disidentes, a favor y las incidencias transcendentales que se susciten en la sesión.

En segundo término y en atención principio de legalidad (artículo 11 de la Constitución Política y el 11 de la Ley General de la Administración Pública) la trascendencia de las decisiones que se adopten en un órgano colegiado ubicado dentro de la estructura de la Administración Pública, obligan no solo a un procedimiento previamente establecido en torno a la forma en que se adopten los acuerdos (reglas de quórum y votación), sino que también inciden en los aspectos de responsabilidad personal de los funcionarios que en él participen (criterios de abstención y recusación, deber de acreditar el descuerdo sobre el acto adoptado para salvar responsabilidad, obligación de impugnar decisiones que rocen con el ordenamiento jurídico).

Ahora bien, en relación con el alcance del artículo 31.1) del Código Municipal ha establecido una causal de inhibición de carácter general, que impide a los regidores participar en la discusión y votación de los asuntos en que tengan un interés directo. Esta causal también

impide al Alcalde participar de la discusión de los asuntos en que tenga un interés directo. El interés directo debe entenderse un interés personal.

La doctrina ha puntualizado cuatro elementos que nos permiten determinar que nos hallemos o no ante un interés directo, a saber: **a-** Existe la posibilidad de que el regidor puede experimentar algún tipo de beneficio o perjuicio **b.-** El interés es particular e individualizado, **c-** El interés se sustenta en relaciones que se derivan de situaciones distintas del mero cumplimiento de los deberes funcionales del regidor y **d.-** El interés es actual e inmediato.

CAPITULO III. ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes documentos:

- Terna Junta de Educación, obtiene once votos
- Conocer documento de los Vecinos de Las Chinitas. obtiene once votos
- Concejo de Distrito San Rafael, exoneración, aprobada diez votos, uno en contrario Maria Isabel Brenes Ugalde.
- Nota de los Vecinos de Calle La Cañada, San Rafael, obtiene once votos
- Oficio MA-VA-047-2017, que suscribe Licda Laura Chaves Quirós Vice Alcaldesa Primer, dice "les solicito muy respetuosamente la autorización de utilizar el Parque Juan Santamaría, para efectuar el Concierto Popular como homenaje a las madres del Cantón el día 12 de agosto del año en curso, de 7:00 pm a 11:00 pm. Adjunto copia del oficio N° MA-CER-165-2017. **SE RESUELVE APROBAR AUTORIZAR EL USO DEL PARQUE JUAN SANTAMARÍA EL 12 DE AGOSTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IV. EXONERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR

ARTICULO PRIMERO: El Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela, que a continuación referiremos para su conocimiento y lo que proceda, la transcripción del Artículo N° 3 de la Sesión extraordinaria N° 10-07-2017, del Viernes 21 de Julio del 2017. Artículo N° 3 se conoce carta enviada por el Consejo Económico y Cura Párroco de San Rafael de Alajuela Pbro. Luis Fernando Rodríguez Rodríguez, solicitando el aval y recomendación del Concejo de Distrito ante el Concejo Municipal, para la aprobación de los permisos respectivos para la celebración de los Festejos Patronales San Rafael 2017, los días 13, 14, 15, 20, 21, 22, 23 y 24 de Octubre del 2017. Al respecto este Concejo de Distrito, Acuerda avalar y recomendar al Concejo Municipal otorgar los permisos respectivos para la celebración de los Festejos Patronales San Rafael 2017, los días 13, 14, 15, 20, 21, 22, 23 y 24 de Octubre del 2017 Solicitados por el Consejo Económico y Cura Párroco de San Rafael de Alajuela Pbro. Luis Fernando Rodríguez Rodríguez.

SE RESUELVE 1.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

CAPITULO V.NOMINACIONES DE JUNTAS

ARTICULO PRIMERO: Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente.Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

JARDÍN DE NIÑO REPUBLICA DE GUATEMALA: Sra. Stephanie Córdoba González, Ced. 2-668-963. **SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ESCUELA MAURILIO SOTO ALFARO: Sra. Elena Ruíz Chacón ced. 1-899-745, Sra. Venessa Obando Hernández ced. 3-411-450, Sr. Luis Guillermo Herrera Soto ced. 2-336-702, Sra. Dulce María Salmerón Mendoza ced. 8-064-211, Sra. Yessica María Porras Mora ced. 2-491-008.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO

COLEGIO REDENTORISTA SAN ALFONSO: Hazell Sánchez Bolaños céd. 2-562-180, Sra. María de los , Angeles Campos Castillo ced. 2-471-245, Sr. Alexander Vargas Sanabria ced. 1-922-612, Sr. Eduardo Arroyo Soto ced. 2-243-077, Sra. Lillian Gómez Osés ced. 4-138-802. **SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ASUNTOS VI. DE PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO: Licda. Kattia Campos Murillo, Directora Ejecutiva Sede INS Alajuela, que dice Como parte de nuestro plan de trabajo para este 2017, la sede del Instituto Nacional de Seguros en Alajuela hemos planeado realizar una actividad promocional, en la cual participará también la estación de Bomberos de la localidad.Es por ello que, les solicitamos su autorización para llevar a cabo la misma el día sábado 05 de agosto del año en curso, en el Parque Juan Santamaría, desde las 8 de la mañana y hasta la 1 de la tarde, aproximadamente. Adicional, solicitamos se nos facilite el acceso a la corriente eléctrica.La actividad consistirá en entregar información sobre seguros al público y brindar asesoría al respecto, entrega de promocionales y asesoría sobre prevención de accidentes, por parte de los compañeros Bomberos. Para ello, contaremos con un stand de 5x5, audio, micrófono y el camión de Bomberos (que se estacionará a la orilla del parque) para que los niños puedan tomarse una fotografía en él mientras reciben información importante sobre prevención.Creemos firmemente que, una población informada es una población más responsable.Para notificaciones, sírvanse responder a las direcciones insalajuela@ins-cr.com, kcampos@inscr.com o contactarnos al número 2440-9685 Ext. 7500, con la Sra. Rebeca Herrera. Quedamos en espera de sus comentarios".**SE RESUELVE APROBAR USO DEL PARQUE JUAN SANTAMARÍA, DESDE LAS 8 DE LA MAÑANA Y HASTA LA 1 DE LA TARDE, EL DÍA SÁBADO 05 DE AGOSTO, Y DEBEN COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Sr. Marvin Venegas Meléndez, Presidente del Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela. A continuación, referiremos para su conocimiento y lo que proceda, la transcripción del Artículo N° 4 de la Sesión extraordinaria N° 09-07-2017, del Sábado 15 de Julio del 2017. Artículo 4. Se recibe y atiende la visita de los Señores Manfred Guier, Pablo Duncan y Asdrúbal Vargas, representantes de la empresa Carguil, quienes hacen entrega de una carta fechada 14 de Julio del 2017 y firmada por el Señor Emilio Porta Palláis representante legal de Corporación Pipasa SRL. En la misiva se le presenta a este Concejo de Distrito, el proyecto de construcción de una calle y la donación del terreno para dicho proyecto por parte de su representada a la Municipalidad de Alajuela. Manifiesta en su carta, su intención de donarle a la Municipalidad de Alajuela un terreno y la construcción de una calle sobre la misma propiedad. Esta calle se propone como alternativa para comunicar la carretera nacional 122 San Rafael Belén con los terrenos que se ubican al sur de sus instalaciones en el Distrito de San Rafael de Alajuela y cumpliría según el firmante con todos los requerimientos constructivos y del Plan Regulador Urbano de nuestro Cantón. Por lo tanto este Concejo de Distrito acuerda. Avalar y recomendar al Honorable Concejo Municipal, su aprobación y aceptación para que la Corporación Pipasa SRL, construya una calle y done la misma en terreno de su propiedad, con una longitud de 664 m y 17 m de ancho en su derecho de vía, que incluye acera, cordón y caño, una ciclovía y reúne todas las condiciones y requerimientos constructivos y del PRU Cantonal. Lo anterior en cumplimiento de la circular N° 22 del 22 de Julio del 2010 de la Alcaldía Municipal Acuerdo firme. **"SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA JUNTA VIAL CANTONAL Y GESTIÓN VIAL Y PROCESO DE PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Sr. Marvin Venegas Meléndez, Presidente del Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela. A continuación, referiremos para su conocimiento y lo que proceda, la transcripción del Artículo N° 11 de la Sesión extraordinaria N° 09-07-2017, del Sábado 15 de Julio del 2017. Artículo N° 11 Se conoce Solicitud expresa de la Asociación Acueducto Residencial La Paz, para que este Concejo de Distrito avale y recomiende al Concejo Municipal, aprobar y autorizar el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto N° 775, PRODELO A-D-08. Construcción Salón Multiusos Urbanización La Paz Distrito San Rafael. Por un monto de 25 millones de colones tercera etapa, y que en adelante sea la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Ojo de Agua Alajuela Cédula Jurídica 300206640, la Unidad Ejecutora de este proyecto. Aportan solicitudes y acuerdos de ambas organizaciones donde indican estar de acuerdo, copia de las actas respectivas y cumpliendo a cabalidad con los requisitos requeridos. Este Concejo de Distrito acuerda avalar y recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar y autorizar el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto N° 775, PRODELO A-D- 08. Construcción Salón Multiusos Urbanización La Paz Distrito San Rafael. Por un monto de 25 millones de colones tercera etapa, y que en adelante sea la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Ojo de Agua Alajuela Cédula Jurídica 300206640, la Unidad Ejecutora de este proyecto. Acuerdo firme". **SE RESUELVE APROBAR CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Licda. Beatriz Duarte Monge, Encargada Departamento de Ventas Junta de Protección Social, que dice "En tal misión, realizamos actividades para promover la venta de lotería y por ende la generación de recursos. En virtud de ello solicito respetuosamente su colaboración facilitándonos un espacio en el Parque Central de su localidad con el fin de realizar correspondiente al sorteo Extraordinario "Gran ChanceLa solicitud específica sería para el día viernes 29 de la actividad de Venta de Loterías de Setiembre del 2017, a partir de las 9:00 a.m. y hasta las 3:00 p.m., misma que será llevada a cabo por funcionarios de la Institución. Si fuera acogida nuestra solicitud en el lugar antes indicado se colocará un toldo de 3 x 3 metros, mesas, sillas y sonido, por lo que necesitaremos nos faciliten la electricidad. Quedamos a la espera de su confirmación, y para notificaciones o cualquier consulta adicional pueden comunicarse a los teléfonos 2522-J029 / 2522-2258 o a los correos electrónicos: mrojas@jps.go.cr. y eorozco@jps.go.cr. De antemano les agradezco su gentil y amable atención.**SE RESUELVE APROBAR USO DEL PARQUE CENTRAL EL 29 DE SETIEMBRE A PARTIR DE LAS 9:00 A.M. Y HASTA LAS 3:00 P.M., Y COLOCAR UN TOLDO DE 3 X 3 METROS, MESAS, SILLAS Y SONIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Moción suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo, avalada por Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** La Iglesia del Roble tiene sus Fiestas Patronales del 28 julio al 06 de agosto y llevara a cabo diferentes actividades entre ellas una subasta y requieren que se les apoye con seguridad. **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitar a la Administración que se le ayude a la Iglesia del Roble con efectivos de la policía Municipal especialmente el día 2 de agosto fecha de la subasta". **SE RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD Y QUE LA ADMINISTRACIÓN COLABORE DENTRO DE POSIBILIDADES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN**

ARTICULO SEXTO: Moción suscrita por Lic. Leslye Bojorges León, avalada por Sra. Isabel Brenes Ugalde **CONSIDERANDO QUE:** Este Concejo autorizó la suscripción de un Convenio de la Asociación de Desarrollo Integral de Tacacorí con el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), para realizar el proyecto de iluminación de la plaza de deportes (fútbol) de Itiquís de Alajuela. Que como administrador de dicho Convenio por parte de la Municipalidad se incluyó por error al funcionario Ing. Jorge Vargas cuando por competencia técnica y funciones a quien le corresponde tal condición es al Arq. Fabián González Alvarado, Coordinador del Sub Proceso de Diseño y Gestión de Proyectos, quien dará seguimiento al proyecto y su correcta ejecución. Que en virtud de lo anterior, corresponde autorizar el cambio respectivo en el texto del Convenio de interés. **POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** Autorizar la modificación en la cláusula respectiva del texto del Convenio de la ADI de Itiquís con el Instituto Costarricense de Electricidad para el proyecto de iluminación de la plaza de deportes (fútbol) de Itiquís de Alajuela, a efectos de que como administrador del mismo sea incluido el Arquitecto Fabián González Alvarado en lugar del Ing. Jorge Vargas. **SE RESUELVE A PROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción a solicitud de Sr. Rafael Arroyo Murillo, avalada por Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Alexander Murillo Calvo, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** desde el 26 de junio del 2015, la Asociación de Desarrollo Integral de Turrúcares, acudió al Ing. Mauricio Solón Echeverría, en ese entonces Director General de CONAVI y le solicito la intervención para que se realizara un estudio del alcantarillado Pluvial que va: desde la Línea Férrea en Santa Rita de Turrúcares hasta el Barrio San Bosco, propiamente en Bajo Los Hojanca. Lo anterior debido a las constantes inundaciones que todos los inviernos sufren los habitantes de dicho Barrio.**2.** De dicha gestión se generó el oficio N° DIE-05-16-0580 (Carpeta N°0287), firmada por la Licda. Melisa Bernini Esquivel, Directora Ejecutiva. Oficio remitido al Ing. Cristian Vargas Calvo, Gerente, a.i de Conservación de Vías y Puentes, quien después de un estudio minucioso mediante oficio DVP 36-15-0390, firmado por los ingenieros Johnny Barth Ramírez y Luis Villalobos Pacheco, quienes emiten su criterio y hacen las recomendaciones pertinentes (adjunto documento) **3.** Este Concejo Municipal el 06 de octubre del 2015, artículo I capítulo IX, de la sesión ordinaria N°40-2015, acordó y aprobó, enviar atenta excitativa solicitándole al Ing. Mauricio Salón Echeverría para que interviniera ante quien correspondiera para que se brindara solución a las Inundaciones del Barrio San Bosco en Turrúcares. (adjunto copia MA-SCM-1820-2015)**4.** Además la Asociación de Desarrollo Integral de Turrúcares en el año 2016 recibió oficio PLI-09-16-0519 (375), firmado por la Ing. Ruth Quesada Valverde y Rolando Arias Herrera. En la que indican que la Solicitud planteada por la Asociación de Desarrollo de Turrúcares y La Municipalidad de Alajuela fue incorporado como candidato al Plan Operativo Institucional (POI) periodo 2017, como Mejoramiento de la Ruta Nacional no. de la ruta 721. (Adjunto oficio)**5.** Desde hace 2 meses lo que la comunidad ha observado es que en la Ruta 721 específicamente de la entrada de Ciruelas a Turrúcares centro, lo que han hecho es demarcar la calle pasándole por encima a los huecos existentes, si es así como se les puede llamar, porque en realidad ahora no son huecos sino son cráteres lo que ya tiene esta calle.**POR TANTO SE ACUERDA:**Que este Consejo Municipal apruebe esta excitativa y a la vez sea enviada al Ing. Carlos Solís Murillo, Director General CONAVI, con el fin de que se resuelva de una vez por todas, la grave problemática que vive esta población en todos los inviernos ya que es muchísimo el tiempo que la comunidad de Turrúcares ha esperado, donde en cada invierno los habitantes del Barrio San Bosco, pierden las pertenencias que con tanto esfuerzo han logrado adquirir. Así mismo solicitarle al Señor Alcalde Roberto Thompson Chacón, girar instrucciones a los Departamentos que correspondan ya que según estudios los proyectos que se desarrollan en el Distrito de Turrúcares, los desfuegos van a dar a la Ruta Nacional 721, como es el caso del Complejo que está Desarrollando La Liga Deportiva Alajuelense en Siquiaraes lo que agrava aún más la problemática existente. Al igual Solicitarle al Dr. Ronald Mora, Director del Ministerios de Salud Región Oeste, el estudio respectivo sobre los vertidos de las aguas servidas de algunos vecinos de este sector, según lo indicado en el último párrafo del oficio DVP 36-15-0390.Adjunto Oficios DVP 36-15-0390, MA-SCM-1820-2015, DIE-05-16-0580, PLI-09-16-0519(3759). Se pide acuerdo firme y exímase del trámite de comisión. **Cc:** Lic. Germán Valverde Ministro de Transportes, Licda. Socorro Fernández, Presidenta Asociación de Desarrollo Integral Turrúcares, Pbro. Javier Morera Azofeifa, Cura Párroco, Parroquia Santa Rosa de Lima, Concejo de Distrito

de Turrúcares, Vecinos de Barrio San Bosco.”**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Sra. Carmen Ureña Ureña, portadora de la cédula de identidad 1-422-433, Coordinadora del Comité de vecinos del fraccionamiento Las Chinitas de Río Segundo de Alajuela y Manuel Antonio Bolaños Vargas, Topógrafo TA-4111, profesional a cargo del proceso, en este acto manifestamos: Que respecto al actual trámite administrativo en curso para el visado definitivo de los planos individuales del proyecto fraccionamiento Las Chinitas de Río Segundo de Alajuela, el cual fue debidamente recibido por la Municipalidad como proyecto consolidado, y en atención a la prevención de la Actividad de Control Constructivo del oficio MA-ACC-00119-2017 sobre diferencias en algunos planos respecto al diseño de sitio, solicitamos al honorable Concejo la aprobación del Mosaico Catastral adjunto del proyecto, el cual está actualizado a la fecha a la realidad catastral del sitio. Este nuevo mosaico actualizado fue presentado en el mes de abril a la Actividad de Control Constructivo.

A su vez reiteramos que el proyecto ya fue recibido como consolidado por el Gobierno Local y que la aprobación de las modificaciones al diseño de sitio de este mosaico actualizado que adjuntamos resultan indispensables para poder culminar el proceso de visado final de los planos individuales de todas las familias que habitamos el proyecto”.

SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA QUE EMITA CRITERIO TÉCNICO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO NOVENO: El Señor Presidente Humberto Soto Herrera, Presidente Municipal EXPRESA: El artículo 49 del Código Municipal, el cual leí y he leído reiteradamente da la potestad al Presidente Municipal en el tema de las comisiones, no solo ese artículo sino varios del Código hacen alusión a eso, quiero reiterar lo siguiente, el objetivo de la presidencia de incluir una información en un acta no es para que sea aprobada sino es resorte del Presidente, es mera información a los Regidores (as) que deben de manejar la información, lo reitero porque me parece que erróneamente se cree que al incluir el Presidente que informar sobre las comisiones, los ajustes, cambios y modificaciones, exclusiones e inclusiones, debe ser aprobado por el Concejo, artículo 49, hay otros artículos siguientes del Código que hacen alusión a esa potestad plena del Presidente Municipal. En ese sentido, reitero igualmente lo voy a hacer vía correo electrónico para efectos de y otros medios. Pero solamente conste que es mera información, basado en lo establecido por el Código y aclaro lo siguiente: Lo que he hecho son simples ajustes la mayoría de las comisiones quedan casi iguales, o prácticamente iguales, son simples ajustes. ¿Cómo lo hice? Conversé con Catalina Herrera, que es la Secretaria del Comisiones y me indicó quienes nunca asisten a una comisión, me parece que no es justo que una comisión no se reúna porque un compañero nunca vaya y paralice el accionar de esa comisión y los temas. Si aceptamos estar en una comisión es para asistir y aquí en este grupo con todo respeto hay gente muy responsable, que nunca faltan a una comisión y ahí están y pueden estar en tres o cuatro y ahí están siempre cumpliendo. Porque siempre he dicho ya pagaran una dieta o una comisión para ir a una comisión o un fondo, a ver si alguien falta. Pero es parte de

nuestras responsabilidades y compromisos con el Municipio. Entonces, en esa línea señora Secretaria reitero es información potestad del Presidente Municipal, mañana estaré enviando por correo electrónico a los regidores la conformación de las mismas, incluso ya algunas se han reunido y se han conformado como tiene que ser. Queda el tema incluido. Si hay alguna consulta doña Flora con mucho gusto.

Conforme los alcances del Numeral 34 inciso g) y 49 del Código Municipal, y el artículo 27 inciso g) del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal que regula las atribuciones conferidas al Presidente del Concejo sobre las MODIFICACIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES.

ASUNTOS JURÍDICOS

- 1.- Licdo Humberto Soto Herrera
- 2.- José Luis Pacheco Murillo
- 3.- Licdo Denis Espinoza Rojas

Comisión de Hacienda y Presupuesto

- 1.- María Rivera Rodríguez
- 2.- Luis Alfredo Guillén Sequeira
- 3.- Licdo Leslye Bojorges León
- 4.- Licdo Humberto Soto Herrera
- 5.- Licdo Denis Espinoza Rojas
- 6.- Licdo José Luis Pacheco Murillo
- 7.- María Isabel Brenes Ugalde-Vicepresidenta

COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO

- 1.- Licdo Leslye Bojorges León
- 2.- Licdo Humberto Soto Herrera.
- 3.- Licdo Denis Espinoza Rojas.
- 4.- Prof. Flora Araya Bogantes
- 5.- Luis Alfredo Guillén Sequeira

ASESOR:

- 6.- Ing. Top. Juan Manuel Castro Alfaro

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

- 1.- María Rivera Rodríguez
- 2.- Prof. Flora Araya Bogantes
- 3.- Sra. Isabel Brenes Ugalde
- 4.- Licda María Cecilia Eduarte Segura
- 5.- Licdo Humberto Soto Herrera-Presidente

COMISIÓN DE CULTURA

- 1.- María del Rosario Rivera Rodríguez
- 2.- Lic. Leslye Bojorges León
- 3.- Argerie Córdoba Rodríguez

COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD

- 1.- Víctor Hugo Solís Campos
- 2.- María Isabel Brenes Ugalde

3.- Lic. José Luis Pacheco Murillo
Asesor

Lic. Manuel Mejías Méndez

COMISIÓN DE AMBIENTE

- 1.- Luis Alfredo Guillén Sequeira
- 2.- Argerie Córdoba Rodríguez
- 3.- María Isabel Brenes Ugalde
- 4.- María del Rosario Rivera Rodríguez
- 5.- Licdo Humberto Soto Herrera

COMISIÓN DE SOCIALES

Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira
Sra. Isabel Brenes Ugalde
Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez
MSc. Humberto Soto Herrera

ASESORA

Sra. María Elena Segura Eduarte

COMISIÓN DE LA MUJER

- 1.- María Isabel Brenes Ugalde, Vicepresidenta
- 2.- Licda María Cecilia Eduarte Segura
- 3.- María Rosario Rivera Rodríguez

Asesora

- 4.- Licda Ana Cecilia Rodríguez Quesada

COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR

- 1.- Prof. Flora Araya Bogantes
- 2.- Luis Alfredo Guillén Sequeira
- 3.- Sra. Isabel Brenes Ugalde
- 4.- Arq. Rafael Valerio Sánchez
- 5.- Ing. Mario Jinesta León
- 7.- Arq. Erick Ardòn Ramírez
- 8.- Ing. Roy Delgado Alpízar

COMISIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL

- 1.- Licdo Leslye Bojorges León
- 2.- Licdo Humberto Soto Herrera
- 3.- Luis Alfredo Guillén Sequeira
- 4.- Licdo Denis Espinoza Rojas
- 5.- Licdo José Luis Pacheco Murillo
- 6.- Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez
- 7.- Sr. Víctor Solís Campos

COMISIÓN ESPECIAL DE DESAMPARADOS

- 1.- Licdo Denis Espinoza Rojas
- 2.- Pablo Villalobos Arguello
- 3.- José Antonio Barrantes Sánchez

- 4.- María Isabel Brenes Ugalde, Vicepresidenta
- 5.- Irene Ramírez Murillo
- 6.- María del Rosario Fallas Rodríguez
- 7.- Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira

ASESORES

8. Luis Alonso Gutiérrez
9. Fabián González Alvarado
- 9.- Sr Nathanael Mejía
10. Kattia Cascante Ulloa

COMISIÓN DE MOVILIDAD URBANA

- 1.- Licdo Humberto Soto Herrera
- 2.- Luis Alfredo Guillén Sequeira
- 3.- Licdo Leslye Bojorges León
- 4.- Mario Guevara Alfaro
- 5.- Sra. Rosario Fallas Rodríguez

ASESORES

- 6.- Arq. Edwin Bustos Ávila
- 7.- Merlina Castillo Sánchez
- 8.- Ing. José Luis Chacón Ugalde
- 9.- Ing. Carlos Vega Mora
- 10.- Ing. Ronald Flores
- 11.- Arq. Alonso Cruz Monge

COMISIÓN DE CIUDADES HERMANAS

- 1.- Luis Alfredo Guillén Sequeira
- 2.- Argerie Córdoba Rodríguez
- 3.- Prof. Flora Araya Bogantes
- 4.- Licdo José Luis Pacheco Murillo
- 5.- Gleen Rojas Morales
- 6.- Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez
- 7.- MSc. Humberto Soto Herrera

COMISIÓN INVU-MUNICIPALIDAD

- 1.- Ing. Juan Manuel Castro Alfaro
- 2.- Top William Rodríguez Marín
- 3.- Ing. Félix Angulo Marques
- 4.- Licda Katya Cubero Montoya
- 5.- Ing. Roy Delgado Alpizar
- 6.- Msc Leonel Rosales Maroto
- 7.- Prof. Flora Araya Bogantes
- 8.- Luis Alfredo Guillén Sequeira
- 9.- Top. Enrique Segura López
- 10.- Sra. Isabel Brenes Ugalde

ASESOR

- 11.- Arq. Rolando Arroyo Quesada
- 12.- Arq. Alonso Cruz Monge
- 13.- Arq. Lucía Artavia Guzmán

14.- Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos

15.- Arq. Fabian González Alvarado

COMISIÓN DE LA SALUD

1.- María del Rosario Rivera Rodríguez

2.- Argerie Córdoba Rodríguez

3.- Licdo. Humberto Soto Herrera

4.- Licdo. José Luis Pacheco Murillo

5.- María Isabel Brenes Ugalde

6.- Sra. Irene Ramírez Murillo

7.- Irene Guevara Madrigal

Prof. Flora Araya Bogantes

Respetando, su potestad pero con el argumento que usted expone quiero dejar claro y que conste en actas doña Rosario, sí es por ausencia o por no ejecutar los diferentes puntos de la Comisión de Hacienda, quiero dejarle claro que mi trabajo ha sido muy responsable en ese sentido para que no se interprete ante los compañeros como que me quitaron de la comisión de Hacienda por esa razón.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

No doña Flora, totalmente de acuerdo, incluso a usted la pase a la Comisión de obras donde se que también tendrá una excelente participación.

Licdo Denis Espinoza Rojas

En el tema de las comisiones nosotros no estamos de acuerdo es en el sentido de la proporcionalidad, de nuestra Fracción, por ejemplo en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, dos de Liberación, en una comisión de siete, en Comisión de Obras y Urbanismo, cinco y tres de liberación, nosotros quisiéramos revisar eso de la proporcionalidad en el tema de las comisión que eso está establecido hasta legalmente hay jurisprudencia de la Sala Constitucional en ese sentido, así se ha dado en la Asamblea Legislativa, en el pasado ha interpuesto recursos de amparo en ese sentido por la integración de las Comisiones que deberíamos de revisar esa situación.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Compañero Denis nada está escrito en piedra.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

Cada vez me alegra ver las cosas que se están dando aquí en este Concejo, lo que nosotros dijimos desde el principio, ahora resulta qué es lo que debe aplicarse. Pero mientras éramos nosotros los que estamos afectados por esas circunstancias, aquí nadie levantó la voz para decir absolutamente nada. Aquí en el caso nuestro desde el puro inicio de este Concejo cuando se nos dio a conocer el primer Presupuesto Extraordinario dijimos que había que cumplir con lo que establece la Ley, los tres días de anticipación, envíalo a comisión como tiene que ser dentro de un cuerpo colegiado, que debe aplicar la ley. Ahora, con el tema de comisión ho me voy a meter en sí con el asunto de comisiones que quiera nombra el Presidente,

pero sí con la situación a la situación en torno a esto. Lo hago solamente para dejar constancia de que nuestra posición en este Concejo porque a mí me dijeron lleve el asunto al Tribunal y presente Apelaciones y haga todas las cosas, no es nuestro interés socavar un accionar de una Municipalidad como la de Alajuela, bajo ningún concepto, bajo ninguna situación, pero sí desde luego que las circunstancias que se están presentando ahora en este Concejo, me parece que debemos entenderla, en el sentido de mejorar el avance de este Concejo y desde luego eso implica un avance de la administración también en las gestiones que realiza. Así es que para únicamente dejar constancia de esa circunstancia.

Quiero dejar constancia, en virtud de la no aprobación de las actas, eso tiene consecuencias, fundamentalmente con relación a los acuerdos que no habían adquirido firmeza, que adquieren firmeza con la aprobación del Acta, al no aprobarse esas actas es importante que se revise cuáles acuerdos, no fueron aprobados adquiriendo firmeza para efectos de que si a bien lo tienen y si son de importancia, para el desarrollo de los proyectos y avances de esta Municipalidad, pues que sean sometidos a consideración para efectos de declararlos en firme si fueron acuerdos que no se declararon firmes y efectivamente sin esa firmeza se quieran ejecutar lógicamente ese accionar también está en contra de la ley, de tal manera solamente dejar esa observación para que se tome en consideración.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Hago una observación señora Secretaria, las comisiones se eligen y siempre he dicho que soliciten a la Presidencia su inclusión o exclusión y la Presidencia valorará obviamente, la petición del regidor o regidora, hago una escogencia tratando de buscar un equilibrio en todas porque aquí que nos enfocamos en una comisión y no vemos el todo. Aclaro en ese sentido, he procurado la participación de todas y todas en las diversas comisiones como corresponde en este caso. Doy la palabra aclarando que no hay un tema en discusión.

María del Rosario Rivera Rodríguez

Le he pedido la palabra señor Presidente para agregar algo por justicia cuando efectivamente se nombraron al principio de las comisiones mis compañeros regidores que sobrepasaban con muchísimo los números en las comisiones no me dejaban ni hablar, los mismos compañeros que están pidiendo la proporcionalidad, cuando era yo la que estaba al otro lado, nada de eso valía. En aras de la justicia, recordar que esas cosas pasan.

Víctor Hugo Solís Campos

Le pediría que por favor avancemos ya que fuimos claros en avanzar, estamos retrocediendo. Quiero hacer la observación y que conste en actas mi interpretación, recuerden que el acta donde se hizo la integración de las nuevas comisiones no está aprobada.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Reitero, no es necesario Víctor Hugo Solís.

Argerie Córdoba Rodríguez

Don Humberto, recalcar lo que usted dijo ahí, con las comisiones a usted actúa conforme a algunos compañeros le fueron proponiendo y diciendo, usted tiene una nota de mi parte hace dos meses en donde le había solicitado la renuncia la Comisión de Gobierno y le había solicitado la posibilidad de incorporarme en la comisión de Hacienda, pienso que no se valoró en ese momento.

CAPITULO VII. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

ARTICULO PRIMERO: Pedro Santiago Afonso López, mayor, casado una vez, ingeniero geofísico, cédula de identidad número 8-050-030, vecino de San José, en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Geotecnia S.A., que consta en los expedientes administrativos de su Municipalidad y con base en artículos 153 siguientes y concordantes del Código Municipal y, con fundamento en artículo 20 del Reglamento General de Contratación Administrativa, vigente en el tiempo de los hechos, planteo RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN SUBSIDIARIA al TRIBUNAL: CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CIVIL-HACIENDA, SECCIÓN III, contra el acto administrativo dictado por Alcaldía Municipal, basado en el temerario supuesto relacionado con el incumplimiento de Geotecnia S.A., al no aportar la estructura de precio en su oferta, ni presentar los documentos de respaldo a su gestión de reajuste de precio, que mediante el presente RECURSO DE REVOCATORIA, demostramos con los hechos y pruebas que se expone a continuación. De previo, señalamos las reiteradas y continuas solicitudes de respuesta en relación al tema indicado, desde 12 años atrás, por lo que nos obligó a acudir al Tribunal indicado antes, en mayo-2015. Agradecemos haber atendido, ahora julio 2017, nuestra espera de respuesta desde septiembre-2005, sin dejar de indicar los errores éticos y legales de su actuar. En tiempo y forma, siguiendo sus propios RESULTADOS, manifestamos lo siguiente: **PRIMERO:** Es evidente que existe un comportamiento indebido que raya lo ético y legal. En nada tiene que ver un pozo para el Parque Prospero Fernández que fuera promovido mediante Licitación Restringida 09-2004 con el caso que nos ocupa. Esto prueba de cómo ha actuado la Municipalidad. Negamos lo que se indica en este primer resultando. **SEGUNDO:** Nunca suscribimos el contrato que se indica en el primer resultando, en la fecha señalada. Lo que se firma el día 27 de noviembre de 2003 es un contrato para la "Perforación y Equipamiento Electromecánico de Pozo en Dulce Nombre de la Garita", previamente considerado para el poblado Las Animas, no en Dulce Nombre, habiendo sido promovido en licitación directa 07-2003, cuyo procedimiento de avalado por la Contraloría General de la República aplicando ciertos requisitos. Es de importancia el aspecto indicado por dos razones: a - El sitio de pozo inicial no se podía ejecutar legalmente, de conformidad con La Ley de Aguas y de esa forma reglamentado por el MINAET, lo cual provoca un retraso de casi dos años, mientras la Municipalidad efectuaba convenio con la Universidad de Costa Rica para que, en sus terrenos se perforara el pozo lo cual implicó modificación del sitio y, por ello, se suscribe Adendum 1 al contrato original, firmado 15 de junio 2005. En la prueba no. 3 se presenta primera página y última del Contrato y su Adendum 1. Aprovechamos la oportunidad para señalarle al Concejo Municipal y al Sr. Alcalde que el pozo ejecutado con número NA-831 es propiedad de Universidad de Costa Rica y su reporte final fue presentado al Departamento de Agua, el 27 marzo 2006, advirtiendo que lo autorizado es solo para perforar el pozo y que para el uso de su agua se debe solicitar la concesión de aprovechamiento respectivo, según estipulado en la legislación vigente. Ver prueba no. 3, Aprobación Permiso Perforación y otros. b - El procedimiento aprobado requería llevar un expediente único. La certificación de dicho expediente nunca nos fue entregado, a pesar de haber sido solicitado a tres diferentes Dependencias Municipales. Dado que no fue atendida nuestras solicitudes, consideramos que no existía en mayo-2010. Ahora se verifica de la existencia del Expediente, pero a la fecha del 14 julio-

2017, no ha sido entregado la certificación de dicho Expediente. **TERCERO:** Parcialmente cierto. Lo indicado sobre las fechas del 2010 es correcto, pero en esas mismas solicitudes, se señalan otras anteriores. Nos complace que se tenga, ahora, un expediente administrativo tan extenso, por lo menos de 345 folios. Lamentamos que nuestras solicitudes, formulada el 5 de mayo y recibidas por Proveeduría, Acueducto y Archivo Municipal, el 12 de mayo del 2010, para obtener copia completa del expediente, al 14 de julio-2017 no ha sido atendidas, como sí lo fue, en su momento: Contratación Directa no. 08-2003 y las Licitaciones Restringidas Nos. 09-04, 10-2004 y 11-2004. Ver Prueba no. 1. **CUARTO:** No podemos referirnos al oficio MA-SP-1047-2015 debido a que no disponemos, a esta fecha, del tal Oficio. Esto nos está creando una importante indefensa que siendo tan valiosa para la Alcaldía Municipal en su resolución, no haya sido entregada a GEOTECNIA S.A. Señala este resultando que fue notificado por fax, sin indicar número ni comprobante respectivo, el día 22 de octubre del 2015. Al respecto señalamos que, desde mayo-2015, cuando se presentó a los Tribunales el Proceso Contencioso no. 15-004226-1227 CA, se señaló como medio para recibir notificaciones el fax 2222-5494 rotulado a nombre de Rubén Hernández Valle. Siendo que la Alcaldía Municipal actúa a solicitud del Tribunal Contencioso Administrativo, se debió considerar el medio de notificación e enviar el Oficio MA-SP-1047-2015. **QUINTO:** Tomamos nota de que es hasta el 3 de julio del 2017, cuando la Alcaldía Municipal conoce el Reclamo Administrativo "Reajuste de Precios", por lo que reitero mi agradecimiento, como lo diéramos en la parte de presentación, han sido casi doce años de espera. **SOBRE LOS CONSIDERANDO: I - HECHOS PROBADOS:** Es cierto lo relativo al apartado a). Geotecnia S.A. "mediante diversos documentos de fechas diferentes, solicita el pago del Reajuste de Precio". En cuanto a lo probado en el apartado b) NO NOS COSTA, como ya hemos indicado anteriormente. En cuales quiera de los casos, como sí ocurrió por las pruebas que aportamos, que Geotecnia S.A. incluyó en su oferta la estructura del precio, indicando que sus precios quedaban sometidos a los reajustes y dando una tabla donde se desglosa en dieciocho apartados los precios unitarios y sus cantidades. También se presentan las pruebas de que, para cada una de las dos facturas presentadas para reajustes, se presentaron, bajo los mismos formularios, cálculos e índices de variación, utilizados para reajustes de precios, que se empleaban por las directrices dada, en el aquel entonces, por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal IFAM. Estas mismas formulas y cálculos matemáticos fueron utilizados para obras similares en las Municipalidades de Flores y Belén, colindantes con el Cantón Central Alajuela. Por lo tanto y desde septiembre de 2005, hemos presentado nuestras gestiones de reajustes acompañadas con documentos de cálculo aprobados por IFAM. Lo que me sorprende es que, para el caso de cambiar cantidad de tubería de ademe por rejilla de producción, fue utilizados los mismos cálculos que para las dos facturas por reajustes pendientes de pago. Es decir, se tomó el precio unitario de oferta para tubería y rejilla. Se multiplicó por la cantidad solicitada para obtener el precio de oferta. A ese precio se aplicaron los reajustes para obtener el precio final entre lo ofertado en septiembre-2003 y septiembre-2005. La factura por el cambio solicitado fue presentada y cancelada. Ver en este Recurso la Prueba no. 4. Si existe un expediente administrativo, no tenemos explicación razonable para no haber aplicado un derecho propio del Contratista, desde hace casi 12 años, razón por lo cual señalamos en la presentación, los errores éticos y legales de su actuar.

II- SOBRE EL FONDO DEL RECLAMO Y LA SITUACIÓN SUSCITADA: Resaltamos por su importancia lo que se indica al final, que copiamos literalmente: "...de previo a resolver la solicitud de reajuste de precios, debe definirse entre las partes la fórmula matemática..." (el resaltado no es del original). Geotecnia S.A. presentó desde el inicio de sus gestiones en septiembre 2005, su fórmula matemática. Por el contrario, la Alcaldía Municipal o las diferentes dependencias y funcionarios que hubiese delegado, naturalmente, esa delegación no elimina su responsabilidad por lo actuado, a la fecha no han presentado NINGUNA. Por lo tanto y teniendo en cuenta el silencio administrativo, cuya duración ha sido de 12 años, nuestras dos facturas de reajuste deben ser canceladas, por el derecho adquirido que tiene

GEOTECNIA, S.A. Se señala que mi representada no ha presentado de forma correcta la solicitud del reajuste. Entonces, GEOTECNIA S.A. sí la presentó, pero parece que no es del agrado de una parte, pero que esa parte ni siquiera ha presentado su forma como señala La Ley de Contratación Administrativa. La situación suscitada es clara, la Alcaldía Municipal le ha venido dando largas para no cumplir con sus DEBERES U OBLIGACIONES, ya que si les parecía que lo presentado hace 12 años no fue en forma correcta, de esa manera lo hubiese indicado y dado su propia forma, como más adelante indicaremos.

Lo que no es razonable, ética y legalmente, es que cuando se efectúan ajustes del orden de 300,000.00 colones la forma es correcta y se cancela, pero cuando es del orden de 2 a 3 millones, no hay fórmula matemática, la forma no es correcta y todas las excusas que pudieran dar. Si fueron buenas para los 200 o 300 mil colones también lo es para cifras más altas o más bajas. Recordar que el derecho al equilibrio económico actúa en ambas direcciones, puede ser positivo para el contratista o negativo, lo que se busca con los reajustes es garantizar al Ofertante que su precio queda sujeto a los índices de variaciones dados por INÉS. Si no existiera este DERECHO del Contratista, sus precios serían aumentados para cubrirse de eventuales pérdidas. Claro que si las ganancias fueren altas, no devuelve nada. Este Principio del Equilibrio Económico es de suma importancia para ambas partes. La situación suscitada se debe a negligencia de la Municipalidad. Si la obra se hubiese podido iniciar en enero-2004 y con un plazo de ejecución de unos 30 días, no hubiese sido necesario reajuste alguno. Ahora bien, el plazo entre la oferta y la orden de inicio es de dos años, entre el 2003 y 2005, cuando se produce un aumento brutal en los insumos directos en un proceso de perforación. Todo lo indicado es la situación suscitada, donde GEOTECNIA S.A. se vio afectada fuertemente y se continúa afectando. Le señalo, Sr. Alcalde que nuestro flujo operacional de caja se afectó significativamente y que nuestras dos facturas se colocaron como ingresos para efectos tributarios. Mientras una parte del contrato se empobrece, la otra se enriquece al disponer de un recurso agua que le aumenta su caja y finanzas. Naturalmente, siempre y cuando hayan obtenido la concesión de aprovechamiento. Si no lo han hecho, se han aprovechado de bienes exclusivos del Estado, que, en deber como Profesional Responsable de la obra, por así señalarlo MINAE. La obra fue realizado a satisfacción como consta en el ACTA DE RECIBIMIENTO DE OBRA. Ver Prueba no. 7.

III - DE LA NORMATIVA APLICABLE: Solo señalamos que las facturas sobre los reajustes presentados (dos facturas) con sus cálculos correspondientes cumple con todas las normas vigentes a septiembre 2005. Decretos Ejecutivos posteriores no pueden ser utilizados ahora. Todas las referencias señaladas son las que hemos aplicado. La Ley de Contratación Administrativa como su reglamento señalan las pautas a seguir y de esa forma lo hemos hecho. Rescatamos por su importancia, lo que se indica en el artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa por su orden jerárquico legal y reproducimos lo que, al respecto, dice la resolución tomada por la Alcaldía Municipal "...el contratista deberá presentar, en su oferta, un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que componen su precio, incluyendo un desglose de los precios unitarios." Dados los razonamientos anteriores, presentamos este RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN SUBSIDIARIA, ya que el pago del reajuste del precio es un DERECHO que Geotecnia S.A. adquirió desde el momento que presentó su oferta. Sus argumentos no son de recibo alguno, y solo desean lo mismo que ha ocurrido en los pasados 12 años, confundir.

PETITORIA: Con fundamento en los hechos invocados, probanzas ofrecidas y consideraciones jurídicas señaladas, se estima que el acto recurrido es susceptible, según la normativa municipal, de los recursos de revocatoria y apelación subsidiaria. Por lo tanto, solicitamos de manera respetuoso, pero con la vehemencia que las Leyes nos otorga y dado el tiempo transcurrido de 12 años, lo siguiente:

1 - REVOCAR EL ACTO RECURRIDO; 2 - Dar las ordenes que se considere oportunas para cumplir con las obligaciones pendientes a GEOTECNIA, S.A., relativas al pago de las dos

facturas SOBRE REAJUSTE y todo lo indicado en el Proceso Contencioso Administrativo que presentamos a los Tribunales de Justicia.

LISTA DE ANEXOS PRUEBAS: 1 - Solicitud de certificación de copias de Expediente Administrativo.

2 - Oferta a Concurso de Licitación Directa. Precios de los Servicios y Escala de Precios y Cantidades.

3 - Contrato, Adendum 1, Permiso Perforación y propietario del terreno.

4 - Diferencial de precio entre Tuberías y Rejillas más los ajustes de ley, por 717,545.28 colones.

5 - Factura no. 2 correspondiente al reajuste de la factura no 1

6 - Factura no. 4 correspondiente al reajuste de la factura no. 3.

7 - Acta entrega de obra".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE RESUELVAN POR SER DE SU COMPETENCIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Se resuelve que el oficio MA-SCH-13-2017, agendarlo para conocer en la sesión del próximo martes. **OBTIENE ONCE VOTOS.**

CAPITULO VIII. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Sra. Nathalie Esquivel Castro, Presidenta ADI Pro. Salón Comunal y parque Los Jardines que dice "Les solicitamos la autorización del uso del remanente del PRODELO "Equipamiento Parque Los Jardines" el cual es de ¢20.747.217,80 (veinte millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos diecisiete con ochenta céntimos) cuyo saldo es de ¢1.910.597.80 (un millón novecientos diez mil quinientos noventa y siete con ochenta céntimos). Este saldo sería utilizado para la reconstrucción de la acera que se encuentra ubicada en el centro del parque donde están ubicadas las máquinas de hacer ejercicios.

PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, AUSENTE CON PERMISO ENTRA EN LA VOTACIÓN. DANIELA CÓRDOBA QUESADA VOTA EN SU LUGAR

SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL REMANENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Sr. Juan Carlos Curada Mora, Presidente ADI Tuetal Sur que dice "Por medio de la presente la Asociación de Desarrollo Integral de Tuetal Sur, cédula jurídica número 3-002-129160, cuyo presidente es el Señor Juan Carlos Cuadra Mora cédula 2-508-884, muy respetuosamente le hacemos la solicitud del permiso para la administración del parque que se ubica en la urbanización Carlos Luis Fallas, para que por medio de la Asociación de Desarrollo Integral de Tuetal Sur se tramite ante el ICE la instalación del alumbrado público". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA CONCEJO DE DISTRITO SAN JOSÉ PARA QUE DICTAMINEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-SP-435-2017, Olivier Chacón Muñoz, Analista de Procesos, del Sub-Proceso de Proveeduría que dice "En atención al acuerdo del Concejo Municipal, Capítulo II, Sesión de Secretaría de Comisiones Extraordinaria

N° 13-2002, del jueves 06 de junio de 2002, oficio N° 815-SM-2002 y oficio N° 017-SCM-2002, párrafo cuatro, le notifico que el día de ayer, se realizó el Acto de Apertura correspondiente al proceso denominado Licitación "Abreviada 2017LA-000004-01 "MEJORAS CONDUCCIÓN DESAMPARADOS, NACIENTE LA PELUDA"**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO LA INFORMACIÓN, SE ENVÍA COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DESAMPARADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO IX. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-2523-2017 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "presento propuesta para modificar los acuerdos del Concejo del artículo N° 1, capítulo VI de la sesión ordinaria N° 14-2016 y artículo N° 5, Cap, XI de la sesión ordinaria N° 25-2016, ambos relativos al proceso de expropiación de la finca de la Provincia de Alajuela matrícula de folio real 409772-000, por razones de interés público dirigidas a garantizar el acceso y protección de la naciente Rohrmoser en La Garita de Alajuela.**Concejo Municipal de Alajuela Considerando:**Que mediante sendos acuerdos del artículo N° 1, capítulo VI de la sesión ordinaria N° 14-2016 del 05 de abril del 2016 y artículo N° 5, Cap. XI de la sesión ordinaria N° 25-2016 el Concejo Municipal dispuso, en su orden, aprobar la autorización de declaración de interés público la adquisición de parte de la finca 409772-000, y además ordenó su expropiación y autorizó al Alcalde firmar la escritura de traspaso. Que una vez elevado el expediente a la Notaría del Estado para la confección de la respectiva escritura pública de traspaso, dicha dependencia advirtió, mediante el oficio NNE-288-2016, que el inmueble de interés tenía un gravamen inscrito y que conforme al art. 12 de la Ley de Expropiaciones no era posible bajo esas condiciones realizar el acto de forma directa. Que ante lo advertido la sociedad propietaria del inmueble realizó de forma efectiva las gestiones legales y registrales del caso para la liberación y eliminación del gravamen señalado sobre la finca de interés, por lo que bajo un nuevo plano catastrado número A-1940521-2016 y medida de 13.586 m2 a la fecha la finca de la Provincia de Alajuela matrícula de folio real 409772-000 se encuentra libre de gravámenes y es susceptible de expropiación bajo el procedimiento iniciado". **SE RESUELVE APROBAR LA AUTORIZACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO LA ADQUISICIÓN DE PARTE DE LA FINCA 409772-000, ADEMÁS SE AUTORIZA AL ALCALDE FIRMAR LA ESCRITURA DE TRASPASO UNA VEZ ELEVADO EL EXPEDIENTE A LA NOTARÍA DEL ESTADO PARA LA CONFECCIÓN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA DE TRASPASO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-2482-2017 que suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal, respecto al Cronograma para la Preparación del Presupuesto 2018, **SE DA POR RECIBIDO Y SE PASA A LA COMISIÓN DE HACIENDA PARA SU ESTUDIO. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.**

CAPITULO X. INICIATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Moción a solicitud de Sr. José Antonio Barrantes, avalada para su trámite por Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Linda Castillo, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Lic. Pablo Villalobos Arguello, Sra. Irene Ramírez, **CONSIDERANDO QUE:** Existe un acuerdo de este Concejo Municipal donde se autoriza a la firma del convenio de donación de 40.000 m² al CONARE. **POR TANTO PROPONEMOS:** Para que este Honorable Concejo Municipal le recuerde a la administración municipal que este pendiente al firma de dicha donación se le conceda un plazo de 15 a la administración para elaboración y firma de dicho convenio. Exímase de trámite de comisión. Dese acuerdo en firme”.

María del Rosario Rivera Rodríguez

No sé en cual ahorita de todos estos documentos está, había presentado una moción para plantear como fondo de la que acabamos de aprobar en que las donaciones que hiciéramos a otras instituciones, en el convenio se incluyera una clausula que permitiera a esta Municipalidad recuperar esos inmuebles si cambiaba el espíritu que había sido donado, para que no nos pasara nunca más lo que nos está pasando con el terreno que se donó para el Hospital. La idea es que si cambia el destino con el cual hacemos la donación que el inmueble sea devuelto a la Municipalidad para así garantizarnos que nunca más nos pase algo así. No sé si todavía se puede sacar esa moción que plantee al respecto tratando de rescatar en esta y en cualquier donación eso.

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS. ASUNTE VICTOR HUGO SOLIS CAMPOS CON PERMISO. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sra. Ligia Jiménez Calvo, **CONSIDERANDO QUE:** Con recursos económicos del presupuesto de esta municipalidad se han adquirido materiales para la instalación del ramal para el servicio del agua potable en calle Alfaro, El Coco, distrito Guácima cuya unidad ejecutora es la ADI El Coco. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde solicitar a la Dirección Regional del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados – Alajuela, elaborar a efectos de que se autorice la instalación para el ramal del servicio del agua potable de calle Alfaro, El Coco, Distrito Guácima. Lic. Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, Asociación de Desarrollo Integral El Coco. Exímase de Tramite Comisión. Acuerdo firme”. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE VICTOR HUGO SOLIS CAMPOS CON PERMISO.**

ARTICULO TERCERO: Moción a suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas avalada por Sr. Gleen Rojas Morales, Sra. Mercedes Morales Araya, Sr. Oscar Alfaro González, Sra. Daniela Córdoba Quesada, Sr. Carlos Luis Méndez Rojas, Sra. Ligia Jiménez Calvo, **CONSIDERANDO QUE:** 1-Que nuestro canto viene creciendo de manera acelerada en lo residencial y comercial, especialmente los distritos San Antonio,

San Rafael y Guácima, debido al establecimiento de la Ruta Nacional N°. 27: Carretera San José-Caldera y su interconexión con la Ruta Nacional N°. 1 Autopista Bernardo Soto, por medio de la Radial El Coyal. **2-** Las rutas cantonales: A) Rincón Herrera-Roble (por El Urbano), B) Rincón Herrera-Roble (centro), C) Nuestro Amo-San Rafael (Hacienda Pital), este caso se estudia para una posible conexión vial entre Nuestro Amo con la Ruta Nacional N°. 27; son rutas sumamente estratégicas para el flujo vehicular de los distritos del sur de nuestro cantón. **3-** Dado el estado en que se encuentran los puentes que se localizan en dichas rutas, requieren con urgencia ser reconstruidos y ampliados. **4-** Al respecto este Concejo Municipal ha tomado varios acuerdos en aras de que se realicen las gestiones correspondientes en aras de intervenir los puentes en mención. **POR LO TANTO, PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde, respetuosamente solicitarle a la administración de esta Municipalidad y a la Junta Vial Cantonal, incluir dentro las prioridades la reconstrucción y ampliación de los puentes que se localizan en las rutas cantonales que se indican en el considerando primero de esta iniciativa. **Copia:** Concejos de Distrito: San Antonio, San Rafael y Guácima, Asociaciones de Desarrollo Integral: El Roble, Rincón Herrera, Nuestro Amo, Guácima, San Rafael. Exímase de trámite de comisión, acuerdo firme". **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE VICTOR HUGO SOLIS CAMPOS CON PERMISO.**

ARTICULO CUARTO: Moción a solicitud de Sr. Jorge Arturo Campos, avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Elena Segura Eduarte, **CONSIDERANDO QUE:** Considerando Que el Concejo de Distrito Primero en su sesión Extra-ordinaria número 25 en su artículo dos recibió correspondencia de la Asociación de Desarrollo Específica Santa Teresita donde Solicitan la aprobación de los saldos sobrantes de los proyectos 1223 PRODELO T-D-01 Mejoras de la Cancha Multiuso cuyo saldo es \$5,200.000.00 el segundo proyecto 1238 PRODELO T-D-01 Mejoras en las Alamedas Urb. Santa Teresita cuyo saldo es de 6,935.672 .00 para poder adjuntarlo y reutilizar los saldos en el proyecto 895 PRODELO T-D-01 Construcción de área de interacción social en el parque de la Urb. Santa Teresita cuyo monto es de \$13,424.929.46 y poder así hacer un solo proyecto para que pueda quedar totalmente terminado con un monto de \$25,560.601.46 el cual fue aprobada por el Concejo de Distrito Primero en el Acta Extraordinaria 25 en su artículo 4. **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitarle a este Honorable Concejo Municipal la Aprobación de la solicitud de la Urb. Santa Teresita en poder utilizar los saldos de los proyectos 1223 Mejoras de la Cancha Multiuso cuyo saldo es \$5,200.000.00 y del proyecto 1238 Mejoras a las Alamedas Urb. Santa Teresita cuyo saldo es \$6,935.672.00 para que ambos saldo sean adjuntados al proyecto 895 T-D-01 Construcción de Área de interacción social en el parque Infantil de Urb. Santa Teresita cuyo monto es de \$13,424.929.46 y con los saldo sumaria en total \$25,560.601.46 y así dejarlo total mente terminado. Exímase de trámite Acuerdo Firme" **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE VICTOR HUGO SOLIS CAMPOS CON PERMISO.**

ARTICULO QUINTO: Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:****1.** Con la aprobación de la Ley 9329, del 15 de octubre del 2015 "LEY ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, y su entrada en vigencia el 1 enero 2016.**2.** Que la Ley N° 9329 modifico el Artículo 5 de la Ley N° 8114 y sus reformas. Mediante dicha modificación, se establece una redistribución del impuesto único a los combustibles, de tal forma que se destina un 15% adicional a los gobiernos locales del país. Según dicha disposición, de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, un 22,25% se destinará a las municipalidades para la atención de la red vial cantonal, suma que les será girada de acuerdo con los siguientes parámetros: el cincuenta por ciento (50%), según la extensión de la red vial cantonal de cada cantón inventariada por los gobiernos locales y debidamente registrada en el Ministerio de Obras Publica y Transportes (MOPT); el treinta y cinco por ciento (35%), según el índice de Desarrollo Social (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica y el quince por ciento (15%) restante, será distribuido en partes iguales a cada una de las municipalidades.**3.** Que el Decreto N° 40138-MOPT del 12 de diciembre del 2016, en su Artículo N°13 deroga el Decreto Ejecutivo N° 34624-MOPT "Reglamento sobre el manejo normalización y responsabilidad para la inversión pública en la Red Vial Cantonal", publicado en la Gaceta N° 138 del 17 Julio del 2008 y su reforma.**4.** Que al entrar a regir el Decreto Ejecutivo N°40138-MOPT "Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114" y el Decreto Ejecutivo N° 40137-MOPT " Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencia: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal" del 23 de febrero del 2017, según Gaceta N° 39 Alcance 41, se hace necesario valorar y reformular las funciones del Departamento Técnico de Gestión Vial Municipal creado por el Decreto Ejecutivo N° 34624-MOPT hoy derogado, a la luz de los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Decreto Ejecutivo N° 40138-MOPT y Artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 40137-MOPT.Moción. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** En vista de la promulgación de la Ley N° 9329 LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL se hace necesario que la Comisión de Jurídicos Municipal haga las recomendaciones de los cambios pertinentes según lo establece la nueva reglamentación, en especial los presentados en las funciones de la Junta Vial Cantonal y el Departamento Técnico Municipal Gestión Vial, para que la Administración Activa proceda de conformidad".**SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE VICTOR HUGO SOLIS CAMPOS CON PERMISO.**

ARTICULO SEXTO: A solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de Tuetal Norte, no viene avalada por Regidor Propietario alguno.**CONSIDERANDO:**Que para el Distrito de Tambor se aprobaron las transferencias para el proyecto 813 PRODELO-T-D-12 Embellecimiento de Áreas Comunes de Tuetal Norte, por un monto de ¢20.948.128,70 (presupuesto ordinario 2016) cuya meta actualmente es: "la construcción de al menos 600m2 de parque recreativo para el embellecimiento de Áreas Comunes de Tuetal Norte". Y otra transferencia por ¢23.385.626,74 (presupuesto ordinario 2017) cuya meta actualmente es: "la construcción de

600m2 de área recreativa".Se le solicita al honorable Concejo Municipal aprobar la unificación de ambos proyectos y el cambio de meta para que los fondos sean utilizados en "la construcción de 300m2 de área recreativa, construcción de gradería, suministro e instalación de módulo de juegos, construcción de 65 metros lineales de malla. Désele acuerdo en firme y, dispéñese de trámite de comisión.

LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN SE ENCUENTRA AUSENTE CON PERMISO Y ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL TÉC. FÉLIX MORERA CASTRO.

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SÉTIMO: Moción suscrita por Sra. Cecilia Eduarte Segura, avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, Considerando que el terreno donde se ubica el tanque del agua de la urbanización Lalajuella es propiedad de la Municipalidad de Alajuela y considerando que la Asada de Pueblo Nuevo tiene el proyecto de colocar paneles solares y contribuir así con energías limpias, y también construir la oficina de la Asada, para lo cual requiere la autorización de la Municipalidad.**POR LO TANTO:** Se solicita a este honorable Concejo Municipal que acuerde girar instrucciones a la administración para que se otorgue el permiso a la Asada de Urbanización Lalajuella de Pueblo Nuevo para llevar el proyecto que se han propuesto, el cual es de gran importancia para la comunidad.Exímase del trámite de comisión y désele acuerdo firme.**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN Y COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Moción a solicitud de Sr. Rafael Arroyo Murillo, avalada por Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. Cecilia Eduarte Segura, **CONSIDERANDO:**que en el centro de Turrúcares. no hay ni siquiera un paso peatonal al frente de la Escuela, el Liceo, ni al frente del CEN-CINAI. Los niños, adolescente y adultos, que acompañan la población estudiantil a dichos centros educativos tiene que sortear los carros, parapoder cruzar la calle y así dejar los niños en los respectivos lugares.**2.** Los buses tienen que dejar y recoger los pasajeros en media calle ya que donde están marcadas las paradas tanto frente al Súper el Estanco, como la que está en el Parqucito del centro, está llena de vehículos particulares, los buses paran en media calle y los pasajeros se exponen a ser atropellados por el exceso de tránsito vehicular.**3.** En el costado norte del parqucito, parquean cualquier cantidad de carros obstruyen el viraje de furgones, vagonetas, camiones ganaderos, entre otros. Ocasionando presas y un caos vial en el centro de Turrúcares.**4.** Frente a la Cruz Roja en múltiples ocasiones al salir la ambulancia tienen que estar buscando a los dueños de los vehículos que se parquean frente a esta zona y obstruyen la salida de estos vehículos de emergencias.**5.** En la esquina noreste de la Iglesia, quedando al frente de esta esquina la Escuela y Liceo de Turrúcares, urge se instale un semáforo inteligente, así mismo urge la demarcación o señalización de un paso peatonal tanto frente a la Escuela y el Colegio, como en el CEN-CINAI.**POR TANTO SE ACUERDA:** Que este Consejo Municipal apruebe esta excitativa y a la vez sea enviada al Ing. Júnior Araya Villalobos. Director General de Ingeniera de Tránsito

de San José, con el fin de que nos ayude a resolver de una vez por todas la problemática de alto riesgo que existe en el centro de Turrúcares. Ya que urgente la demarcación desde la línea del Ferrocarril hasta el Banco Nacional demarcando no solo la calle sino también las paradas de los Buses, entrada de la Cruz Roja, Frente a la Delegación y pasos peatonales de la Escuela Colegio, así como la instalación de un Semáforo inteligente en la esquina noroeste de La Iglesia ya que al frente de esta esquina esta la Escuela y Liceo de Turrúcares. Se pide acuerdo firme y exímase del trámite de comisión. **Cc:** Lic. Germán Valverde Ministro de Transportes, Licda. Socorro Fernández, Presidenta Asociación de Desarrollo Integral Turrúcares, Pbro. Javier Morera Azofoifa, Cura Párroco, Parroquia Santa Rosa de Lima, Cruz Roja Costarricense Comité Auxiliar Turrúcares – Garita, Directora Escuela de Turrúcares, Director Liceo de Turrúcares, Asociación Específica CEN-CINAI, CU Señor José Antonio Jiménez, Propietario Empresa TRANSTUGA.

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO NOVENO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Carlos Luis Mendez Rojas, Sra. Ligia Jiménez Calvo, **CONSIDERANDO QUE:**1- Según oficio MA-SGV-085-2017, suscrito por el Ing. José Luis Chacón Ugalde, Coordinador Subproceso Gestión Vial de esta Municipalidad, anexa oficio MA-SGVT-015-17, manifiesta "acceso del camino conocido como "calle la Gloria", se trata de una vía pública de hecho. Dicha vía tiene asignado el código permanente 2-01-100-00, conocida como "Cuadrantes Guácima Centro" y se clasifica como calles locales".2-Se requiere realizar gestiones ante la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, para la colocación del posteo, tendido eléctrico y alumbrado público, y ante el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, con el objetivo de instalar ramal para el servicio de agua potable. Gestiones que deben realizar vecinos colindantes a dicha calle.3-Para lo expuesto en el considerando anterior es necesario realizar el levantamiento topográfico y así iniciar con la apertura del tramo pendiente, así como también concretar la conexión vial con la calle El Bajo y posteriormente programar el mejoramiento vial correspondiente.**POR LO TANTO PROPONEMOS:**Que este Concejo Municipal, acuerde solicitarle de manera respetuosa a la Junta Vial Cantonal y la administración de esta Municipalidad colaborar para que se realice el levantamiento topográfico de calle La Gloria, así las y los vecinos puedan tramitar lo que se indica en el considerando segundo de esta iniciativa y también hacer la conexión vial con la calle El Bajo y posteriormente se programe la mejora vial a efectos de que sea transitable en su primera etapa. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme".

LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN SE ENCUENTRA AUSENTE CON PERMISO Y ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL TÉC.FÉLIX MORERA CASTRO.

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE TÉC. FÉLIX MORERA CASTRO Y SRA. ISABEL BRENES UGALDE.

Justificación de Voto

María Isabel Brenes Ugalde, Vicepresidenta

Mi voto negativo lo justifico me parece como hoy se habla de ser proporcional en todos los asuntos de esta municipalidad, en Comisiones y demás, quisiera saber que en muchos otros distritos los vecinos que aún donan el terreno y demás tienen que pagar a un topógrafo para que haga ese levantamiento. Y por qué en otros distritos hoy levantamos la mano para hacer lo contrario a los demás. Quisiera saber cuál es la diferencia entre unos y otros.

ARTICULO DECIMO: Moción suscrita por María del Rosario Rivera Rodríguez, avalada por Lic. José Luis Pacheco Murillo, **CONSIDERANDOS:1-** En el Cantón de Alajuela han sido donados una serie de terrenos para construcciones y servicios en bien de la comunidad a nombre de Instituciones como CCSS, MEP, etc., o coordinar con la administración.**2-**Cada vez que se hizo una de esas donaciones o convenio se realizó con un fin específico considerando las necesidades de la población o el impacto social.**3-** En algunos casos el fin para el cual se realizó la donación o convenio del inmueble cambió por o y circunstancias, ajenas a la Municipalidad del Cantón Central.**4-** Se ha tratado de recuperar algunos inmuebles que cambiaron el uso o destino por el cual fueron donados a Instituciones y no ha sido posible recuperarlos.**PROPONEMOS:** Que a partir de la fecha en que se apruebe esta moción, en toda donación o convenio que realice la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, de un inmueble a persona facultada legalmente o Institución, se incluya la cláusula de que si en el futuro cambiare de fin u objetivo contemplado o que motivara la donación, quien hubiese recibido el inmueble en donación, se compromete a devolverlo a la Municipalidad. Désele acuerdo firme y exímase de Comisión”.

Licdo Denis Espinoza Rojas

A partir de ahora, no podría tener carácter retroactivo, en buena hora si tuviera carácter retroactivo, hubiéramos recuperado donde estaba el Hospital San Rafael, de ahora en adelante si no se cumple le entiendo así doña María, con el objetivo para cuál fue aprobado se procede a devolver el bien inmueble a la Municipalidad.

Prof. Flora Araya Bogantes

Me preocupa lo de Desamparados, porque entiendo y los compañeros me ayudan que no es solamente para el Centro Universitario, que hay partes para una del Adulto Mayor, entonces en este caso, no se cómo se hace.

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA.

Justificación de voto:

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Justifico mi voto porque cuando en ocasiones anteriores, se hablaba el tema de donación hubieron compañeros que decían que nos habían dado las Instituciones, cuando hemos donado terreno, el Instituto de Alajuela, le dio años y generaciones de grandes hombres y mujeres que pasaron por esas aulas de Educación y que

muchos están en este Concejo, el antiguo Hospital trajo a la vida a muchos Alajuelenses, dio Salud, también dio muerte digna en los momentos en horas acaecidas. No estoy de acuerdo en que se pongan estas cláusulas por ejemplo la CCSS cuando recibe un inmueble en su donación y ya por haberlo recibido la Ley le impide deshacerse de cualquier inmueble, de cualquier obra o pertenencia, que tenga, está brindado por Ley y habría que presentar un proyecto de Ley y por lo tanto un decreto de este Concejo no puede estar por encima de una Ley de la República, segundo, en el caso de la Finca de Desamparados se está hablando de la Sede Interuniversitaria, de una Red de Cuido para Adulto Mayor, una red de Cuido para Niños y Niñas, se está hablando inclusive de la Oficina Regional del Ministerio de Ayuda Social IMAS y de un Área Comunal. Creo que este Municipio cuando invierte recursos para comprar inmuebles y cuando ya sea por vía de convenio de uso o por donación, no se está desprendiendo de nada, los recursos que tiene el Municipio, son para la inversión y de la búsqueda del bien general, y si el Municipio puede colaborar, donando ese inmueble sin necesidad de poner cláusulas, ni pie de páginas que después regresa el municipio no está perdiendo nada. Está invirtiendo en el valor más importante que tiene que es su población, hoy por hoy, me siento orgulloso de los Alajuelenses, que estuvieron en este Concejo, y que sin poner cláusulas, ni pie de página donaron para que estuviera ahí en la esquina el Instituto, para que en la parte norte de nuestra ciudad estuviera el antiguo Hospital. He votado más en su uso que le podríamos dar nosotros en mantenimiento y eventual uso.

Argerie Córdoba Rodríguez

Justifico mi voto negativo, en Carrizal ya nos pasó una vez se donó el terreno a la CCSS y como se atrasó tanto la construcción y que no se iba a dar lo del dinero, le solicitamos que nos devolvieran el terreno, pero dijeron que no se podía al ser donado, ya lo meten al Registro ya queda inscrito y ya son palabras mayores, por eso mi voto negativo ya viví una experiencia.

Licda María Cecilia Eduarte Segura

Justifico el voto desde el punto de vista que incluso en el Barrio San José tenemos alguna experiencia no sea directamente con la Municipalidad, pero la CCSS se que no pone restricciones y que es la vida humana la que está en juego y todos los servicios que la Caja lleve y en eso comparto con Luis Alfredo, pero si se dio un terreno hace muchos años, no han hecho nada, no han cumplido con el compromiso realmente se dice que lo van a hacer y ojalá sea cierto, han pasado muchos años y nos sacaron incluso de la prioridad Número uno para dejarlos sin ninguna prioridad, o sea el terreno no puede volver a la comunidad y la comunidad está perdiendo un terreno muy valiosa, así sucede a veces con instituciones del Estado, por ejemplo se cambia se propone para un EBAIS y no se hace, el terreno no puede regresar a la Municipalidad si lo dona. Sí coincido con el señor Alcalde, no se deben hacer donaciones a montones, eso no puede ser, tiene que haber mucho cuidado en esa restricción, pero en el fondo de la moción lo que pretende es precisamente eso, que los terrenos no los pierda la Municipalidad del todo, si se dan y no se hacen las obras que la gente esté esperando y a la cual se le ha prometido y pasan los años y no se hace nada y el inmueble ahí, sin ningun uso, me parece que eso no es justo, el fondo de la moción entiendo que es ese me parece que es positivo, para todas

las comunidades, porque bien que mal alguno otro sentido han sufrido esas consecuencias de dejar una donación en esos términos, desde ahí mi voto positivo.

Licdo José Luis Pacheco Murillo

La moción tiene un propósito muy claro, es el de no se cumple con el fin específico para el cual se otorgó o se hizo la donación, simplemente hay que hacer valer una clausula que estará en el convenio de donación en la cual se ha indicado que si no se cumple con ese fin simplemente, el terreno tendrá que volver a la Municipalidad, desde luego que en virtud de la Unidad del Ordenamiento Jurídico que tenemos habrá casos en los que no se pueda poner esa condición, habrá casos en que la ley, ha establecido otra condición y en ese sentido no se podrá, pero de que no teníamos nada al tener algo ahora, me parece que es positivo el que podamos nosotros de alguna manera recuperar bienes, que no se utilicen adecuadamente. Y desde luego que eso no tiene que ver absolutamente nada con las donaciones que ya se hicieron, ya el Hospital y el Instituto y todas esas cuestiones ya se dieron, pero qué hubiese pasado, si en el tema del Hospital la CCSS lo deja abandonado como está el Hospital de Heredia ahorita por la cuestión del hospital nuevo, un abandono total, sea sería un desperdicio, en ese caso la posibilidad de volver a tener el terreno, como ahora y para efectos de información de todos se está pretendiendo que ahí tengamos una Hospital Geriátrico, entonces pero sí es importante, conocer o por lo menos tener claro el fin de la moción, porque aquí cualquiera de nosotros y lo pongo en el ejemplo personal si le dono algo a alguien para un fin específico, lo convierte en otra cosa, lógicamente no se cumple el propósito de la donación. De eso se trata y coincido con el señor Alcalde, en los que no se podrá hacer porque la Ley determina otra cosa.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

De igual manera justifico mi voto positivo a la moción de la compañera María Rivera, porque el espíritu de la moción es garantizar el uso óptimo y adecuado del terreno municipal que muchas veces en donaciones y convenios traspasamos a entidades privadas y que con el tiempo se les cambia el uso y nosotros ni cuenta nos damos. Habiendo una clausula que garantice el respeto al uso mediante el cual se ha autorizado, obviamente no en todos los casos, tienen que valorarse en es sentido y me parece que la moción tiene un espíritu positivo y es una política general del municipio garantizar uso adecuado de estos bienes inmuebles.

CAPITULO XI. CORRESPONDENCIA PENDIENTE

ARTICULO PRIMERO: Sr. Luis Domingo Aguilar Chacón COOPETRANSASI, que dice "Referencia. Artículo 1, Capítulo IX, Sesión Ordinaria 23-2017 del 6 de junio de 2017 Quien suscribe, Luis Domingo Aguilar Chacón, mayor de edad, soltero, empresario, cédula de identidad número dos - trescientos noventa - seiscientos treinta y dos, en su condición de representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Cooperativa de Transportes de Sabanilla y San Isidro de Alajuela, Responsabilidad Limitada, con cédula de persona jurídica número tres - cero cero cuatro - cero setenta y cinco ochocientos cincuenta y tres (en adelante "COOPETRANSASI"), conforme con el artículo número 149 y 146 de la Ley General de la Administración Pública, solicito

se ordene la ejecución y cumplimiento del Artículo 1, Capítulo IX, Sesión Ordinaria 23-2017 del 6 de junio de 2017 a los siguientes funcionarios municipales: 1. Licenciado Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal. 2. Licenciado Luis Enrique Abarca Moraga, Coordinador Estación FECOSA. 3. Gonzalo Pérez, Jefe de Cobro Administrativo de la Municipalidad. 4. Licenciada Johanna Barrantes León, Jefa de Proceso Servicios Jurídicos. Lo anterior se solicita con el fin de pagar los rubros municipales diferentes o diferenciados del cobro de la Tarifa por Uso de la Terminal PECOSA, mediante la aplicación del mecanismo de recibo especial, esto para las empresas autobuseras usuarias de la terminal de FECOSA que tengan impugnado el cobro de la tarifa por el uso de dicha Terminal, a efecto de que puedan cancelar los rubros no cuestionados quedando la tarifa de uso a la espera de lo que se resuelva definitivamente por el fondo del asunto ante el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo. Señalo para recibir notificaciones el correo electrónico wbrenes@elf.cr. Procédase de conformidad". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EJECUTE EL ARTÍCULO 1, CAPÍTULO IX, SESIÓN ORDINARIA 23-2017 DEL 6 DE JUNIO DE 2017. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Ing. Juan José Umaña Vargas, Gerente General Fundación Para la vivienda Rural Costa Rica Canadá, que dice "atendió el precario en referencia con recursos del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, logrando mejorar de manera significativa las condiciones de vida de las familias de este antiguo asentamiento. Desde la fecha de terminación de los trabajos a hoy, han sucedido una serie de gestiones y trámites administrativos que no han podido ser resueltas de manera efectiva y que han impedido el hecho de otorgar a las familias, su título de propiedad, fin último del proyecto impulsado por mi representada. En virtud de lo anterior, y partiendo del hecho de que el Concejo Municipal de Alajuela, ya aprobó el nuevo mosaico catastral de dicho proyecto, según consta en el oficio DR-2080- M-2010 del 27 de octubre del 2010, solicitamos se nos indique el proceso que debemos seguir ante Ustedes, para lograr dar cumplimiento al acuerdo del Concejo citado y particularmente, para obtener el visado catastral y municipal de todos los planos individuales que conforman el mosaico catastral aprobado en el oficio anterior (/ofes de beneficiar/os y facilidades comunales). Atentamente le solicitamos por favor nos indique la forma bajo la cual es posible cumplir con lo indicado anteriormente, a fin de proceder lo antes posible con las acciones necesarias. Para su referencia, adjuntamos oficio DR-2080- M-2010 citado anteriormente. Para efectos de recibir notificaciones se ofrecen los siguientes correos electrónicos: jumana@fcran.org, fundacion@fcran.org."

En relación se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sra. Isabel Brenes Ugalde, **CONSIDERANDO QUE:** 1-Se conoce oficio FVR-GG-221-2017, suscrito por el Ing. Juan José Umaña Vargas, Gerente General de la Fundación Costa Rica-Canadá, referente al proyecto La Angosta y la titulación de propiedades. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde: Trasladar el oficio FVR-GG-221-2017, por medio de la Alcaldía Municipal al Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura de esta Municipalidad, en aras de que se pronuncie lo antes posible. Respetuosamente solicitarle al el Ing.

Juan José Umaña Vargas, Gerente General de la Fundación Costa Rica-Canadá, información sobre la requerida reparación y ampliación de la Planta de Tratamiento de La Angosta ya que además de ser fundamental para lo que se pretende en su oficio FVR-GG-221-2017, urge resolver por un asunto de Salud Pública. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. **"SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Sra. Nísida Vargas Marín cédula 5-247-237 vecina de la comunidad Antigua Caro Quintero Vistas Santa María, costado sur del Aeropuerto Juan Santa María Río Segundo de Alajuela, hago entrega: Carta de autorización a mi nombre donde recibo aval y apoyo por parte de la "Comunidad del Asentamiento Consolidado" de seguir todo el proceso. Además firmas de los vecinos y vecinas donde dice nombre, cédula, lote y firmas.

144 firmas

68 lotes representados más 50%

138 son los del proyecto

2 firmas de los ocupantes de la rotonda dando aval y apoyo.

Debidamente foliados de 1-11

Informar que la señora Nísida Vargas M, cédula 5-247-237, Laura González Castro cédula 2-556-549 y el señor Jorge Ramírez Fernández cédula 2-219-849, estuvimos en reunión con el señor Roy Ulate de planeamiento infraestructura el día lunes 3 de junio del 2017 para enseñarle el plano 20208891-000 folio real del diseño de sitio "Asentamiento Consolidada" y recomiendo cambios y en el acto se efectuaron y se entregaron con las declaraciones juradas de los poseedores de lotes con el trámite N° 0014638-2017.

Que los vecinos antes mencionados en punto 2, también se reunieron el día 6 de junio del 2017 con el señor asesor Luis Alonso Villalobos donde se acordó el proceso.

SE RESUELVE DA POR CONOCIDO EL DOCUMENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO CUARTO: Sra. Ingrid Herra Blanco, Directora del ICE, que dice "Es de nuestro interés obtener su aprobación para utilizar un espacio en el Parque Central de Alajuela, con el afán de celebrar la fiesta de La Anexión del Partido de Nicoya a Costa Rica. Deseamos presentar un espectáculo muy tradicional acorde a esta celebración y que haga alusión al legado que el pueblo guanacasteco dio a la identidad nacional. Esto por supuesto a nombre de kólbí como una marca que se identifica con el pueblo y que es de los costarricenses. Pretendemos llevar entretenimiento con bailes folclóricos, cimarrona y juegos tradicionales. Este repertorio tendría una duración aproximada de hora y media, el día 25 de julio del 2017 en el Parque Central de Alajuela a la 11:30 am. Agradecemos de antemano la colaboración que nos puedan brindar para concretar esta idea y que así podamos celebrar junto con los costarricenses esta conmemorativa fecha. **SE ENCUENTRA EXTEMPORÁNEO**

CAPITULO XII. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-2596-2017 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito el oficio MA-PSJ-1719-2017 del Proceso de

Servicios Jurídicos, referente modificaciones de la cláusula décima al Convenio a suscribirse con FUNDEVI y la Universidad de Costa Rica para la finalización del Plan Regulador. Adjunto anexos para mejor resolver. **Oficio MA-PSJ-1719-2017:** En atención a las recomendaciones emitidas por este Proceso, así como a lo requerido de manera verbal por el Ing. Roy Delgado y la Licda. Natalia Martínez, le remito la versión final del Convenio a suscribirse con FUNDEVI y la Universidad de Costa Rica para la finalización del Plan Regulador. El documento adjunto, recoge las modificaciones en la cláusula DÉCIMA, en la cual se hacía referencia a los reglamentos pendientes del convenio pasado", que nos parecía inadecuado para el texto, ya que debía de indicarse de manera clara, para seguridad de los derechos de ambas partes, los entregables.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA Urbanización del Estudio de Incorporación de la Variable Ambiental y del Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela"

Entre nosotros, la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, en adelante LA UNIVERSIDAD, institución de educación superior con cédula jurídica número cuatro cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro nueve, debidamente representada por Henning Jensen Pennington, Doctor en Psicología, con cédula de identidad número ocho - cero cero cuatro uno - cero tres tres cuatro, vecino de Betania de Montes de Oca, casado, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 22 de abril del año 2016, por un período comprendido entre el 19 de mayo de 2016 hasta el 18 de mayo de 2020, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión solemne N° 5990, celebrada el 17 de mayo de 2016, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica; la MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, con cédula de persona jurídica número tres - cero catorce - cuarenta y dos mil sesenta y tres, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada por representada por ROBERTO HERNÁN THOMPSON CHACÓN, mayor de edad, casado en segundas nupcias, Licenciado en Derecho, portador de la cédula de identidad número dos - trescientos cincuenta y uno - cuatrocientos ochenta y siete y vecino del distrito Central del Cantón de Alajuela, en su condición de Alcalde Municipal, según declaratoria de elección del Tribunal Supremo De Elecciones realizada mediante la resolución N° 1309-E11-2016 de las 09:45 horas del 3 de Enero del 2011, publicada en el Alcance N°69 del 5 de mayo del 2016 del Diario Oficial la Gaceta, de conformidad con el fundamento en la disposición de orden legal y constitucional; y la FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, con domicilio en San Pedro de Montes de Oca y cédula jurídica número tres-cero cero seis-uno cero uno siete cinco siete-treinta y cinco, debidamente inscrita en el Registro Público al tomo noventa y uno, folio ciento cincuenta y ocho, asiento doscientos veintiséis, en adelante denominada Fundación UCR, representada por María Isabel Martínez Fonseca, mayor, soltera, vecina de Paraíso de Cartago, Máster en Administración, portadora de la cédula de identidad número tres-cero tres cero dos-cero cuatro dos cinco, en su condición de Delegada Ejecutiva, con facultades de apoderada general sin límite de suma, según consta en personería inscrita en el Registro Público, Sección Personas, tomo dos mil quince, asiento trescientos cincuenta y nueve mil setenta y nueve, secuencia uno-dos, con facultades suficientes para suscribir el presente acto a nombre de la Fundación; acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se sustenta en el Convenio Marco de Cooperación previamente suscrito por las partes, según lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley de Contratación Administrativa, artículos 125, 126, 127 y 130i de su Reglamento, los artículos 93, 94 y 952 de la Ley N°7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico y que se registrará por las siguientes cláusulas: **CONSIDERANDO:** Que el Convenio Marco suscrito entre la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD, firmado el día 23 de octubre del año 2013, se inspira en los más nobles principios que regulan la Función Pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, para el estudio y la

investigación, la cual debe garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus actividades. Que las partes consideren fundamental que la Administración, representada por la MUNICIPALIDAD, promueva la consecución de bienes y servicios de la mejor calidad.

Que la MUNICIPALIDAD procurará asegurar la calidad mencionada en el considerando anterior, mediante productos que se fundamenten en proyectos de consultoría y capacitación hacia la organización y sus funcionarios.

1 Artículo 125.—Forma de contratar. Las materias excluidas legalmente de los procedimientos ordinarios de contratación, podrán ser objeto de negociación directa entre la Administración y el contratante, en el tanto la Administración actúe en ejercicio de su competencia y el contratante reúna los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera para celebrar el respectivo contrato.

Artículo 126.—Trámite. La actividad contractual excluida legalmente de los procedimientos ordinarios de contratación, deberá adaptarse, en lo pertinente, a los principios generales, a los requisitos previos que correspondan y a las normas generales sobre el cartel y la oferta. A excepción de los supuestos de proveedor único, actividad ordinaria e interés manifiesto de colaborar con la Administración, se deberá verificar que el eventual contratista no esté cubierto por el régimen de prohibiciones. El mecanismo de selección del contratista, así como su aplicación han de ser expeditos, prácticos y ajenos a plazos cuya extensión desvirtúen su naturaleza.

Artículo 127.—Decisión de contratar directamente. La determinación de los supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios, es responsabilidad exclusiva del Jefe de la Institución o del funcionario subordinado competente, el cual en la decisión inicial deberá hacer referencia a los estudios legales y técnicos en los que se acredita que, en el caso concreto, se está ante un supuesto de prescindencia de los procedimientos ordinarios. Para cada contratación se deberá confeccionar un expediente físico o electrónico, el cual estará encabezado por la decisión inicial y en el cual se ha de incorporar constancia de todas las actuaciones que se realicen.

Artículo 130.—Actividad contractual desarrollada entre sujetos de Derecho Público. Los sujetos de derecho público, podrán celebrar entre sí contrataciones sin sujeción a los procedimientos de contratación, siempre y cuando la actividad desplegada por cada uno se encuentre habilitada dentro de sus respectivas competencias. En sus relaciones contractuales, deberán observar el equilibrio y la razonabilidad entre las respectivas prestaciones. Los convenios de colaboración suscritos entre entes de derecho público, en ejercicio de sus competencias legales, no estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa.

2 ARTICULO 93.- Para todos los efectos legales se establecen, con carácter de "actividad ordinaria", la investigación y la prestación de servicios en ciencia y tecnología, a cargo de las entidades públicas, incluyendo las instituciones de educación superior universitaria estatal. Estas entidades, a su vez, podrán vender servicios técnicos y de transferencia de tecnología a terceros. Para ambos efectos, las instituciones podrán utilizar los procedimientos de contratación directa que establece la Ley de la Administración Financiera de la República. ARTICULO 94.- Las instituciones de educación superior universitaria estatal quedan habilitadas y autorizadas para la venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales. Para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios, dichas instituciones también quedan hábiles y autorizadas para crear fundaciones y empresas auxiliares.

ARTICULO 95.- Se deberá establecer un procedimiento para que los recursos recaudados por venta de servicios sean trasladados en forma ágil y efectiva a los propios entes de investigación que los generaron, con el propósito de asegurar la disponibilidad oportuna de estos fondos y la continuidad de las actividades científicas y tecnológicas. Cuando se trate de la venta de servicios en los centros universitarios, los fondos se invertirán según el criterio de las autoridades universitarias, sin detrimento alguno de la autonomía que los caracteriza.

III. Que es de interés para la MUNICIPALIDAD conseguir la entrada en vigencia del Plan Regulador Urbano, para lo cual es necesario realizar las revisiones ante las Instituciones respectivas, capacitar al personal municipal y crear herramientas para una aplicación más fluida de los productos elaborados durante el Convenio anterior para los cuáles se han invertido recursos considerables de tiempo, dinero y personal.

IV. Que resulta de sumo interés para las dos entidades, UNIVERSIDAD - MUNICIPALIDAD, establecer un esfuerzo conjunto que permitirá poner en vigencia el Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela.

V. Que la UNIVERSIDAD es una institución pública de educación superior que tiene entre sus fines primordiales la docencia, la investigación y la acción social. Para cumplir con su razón de ser es necesario que contribuya con el progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense. En razón de lo anterior, se considera que dentro de las funciones de la UNIVERSIDAD se encuentra la posibilidad de colaborar con la Municipalidad.

VI. Que la UNIVERSIDAD cuenta entre sus instalaciones con facultades, escuelas, laboratorios, centros e institutos de investigación con gran capacidad humana, e infraestructura y tecnología para llevar a cabo análisis y estudios técnicos en infinidad de áreas del conocimiento.

VII. Que la UNIVERSIDAD ofrece una serie de servicios de información a nivel científico y de investigación que no brindan otras Instituciones y que éstos son de gran provecho para los procesos propios de la Municipalidad.

VIII. Que el artículo 93 de la ley No. 7169 o ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico dispone que, para todos los efectos legales, se establece con carácter de "actividad ordinaria" la investigación y la prestación de servicios en ciencia y tecnología, a cargo de las entidades públicas, incluyendo las instituciones de educación superior universitaria estatal. Estas entidades, a su vez, podrán vender servicios técnicos a terceros mediante los procedimientos de contratación directa que establece la ley.

IX. Que los "Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo" aprobados por el Consejo Universitario en sesión 4384-07 del 16 de setiembre del año mil novecientos noventa y ocho, publicados en el Alcance a la Gaceta Universitaria 03-98 del 24 de setiembre del mismo año, modificados en sesión 4511-01 del 16 de diciembre del año 1999 y publicados en el Alcance a la Gaceta Universitaria 3-2000 del 06 de marzo del año 2000, establecen en el apartado 4 de los Mecanismos de Administración Financiera lo siguiente: "Para la administración financiera de los recursos externos, la Universidad de Costa Rica utilizará sus mecanismos institucionales o la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), según sea solicitado por la unidad operativa y avalado por la Vice rectoría respectiva".

X. Que, mediante el "Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica" suscrito y ratificado en el mes de febrero del año 2005, la Universidad de Costa Rica declara a la Fundación UCR como una Fundación de apoyo institucional. Razón por la cual ambas instituciones se comprometen a aunar esfuerzos y recursos para apoyar, promover y desarrollar actividades en conjunto, en beneficio, principalmente de la investigación y transferencia de tecnología.

XI. Que, mediante el Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS-UCR), adscrito a la Escuela de Ingeniería de la Universidad de Costa Rica, se busca el análisis y comprensión de la interacción entre los asentamiento humanos y los sistemas naturales, promueve el mejoramiento en la eficiencia y al eficacia en el uso de recursos naturales y el aumento en la protección de los sistemas naturales, además de la promoción del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones: eficiencia económica, equidad social y sostenibilidad ambiental.

XII. Que ProDUS-UCR cuenta con amplia experiencia en la definición de políticas territoriales y análisis espacial. Además, cuenta con un equipo de investigadores y asistentes, así como un grupo de consultores externos en diversas áreas que le permiten elaborar estudios y

diagnósticos, además de dar un adecuado seguimiento a los distintos componentes de análisis y recolección integrada de información.

XIII. Que las partes contratantes habían firmado el Convenio Específico de Cooperación para Revisión y Actualización del Reglamento Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela el 18 de noviembre del 2008, con el fin de que en dieciocho meses estuviera listo el instrumento de ordenamiento territorial.

XIV. Que las partes contratantes, a través de una adenda al convenio citado en el considerando anterior, firmada el 22 de julio del 2010, también acordaron la elaboración de los índices de Fragilidad Ambiental para el Plan Regulador.

XV. Que, por cambios en las fechas de entrega de los productos, la ardua revisión de los productos y la incertidumbre en el proceso de aprobación de los Planes Reguladores, el proyecto no pudo ser finalizado después del plazo previsto, ni en los plazos contenidos en las cinco adendas que se le hicieron al convenio original, pese a que el borrador del Plan Regulador se entregó desde 2011.

XVI. Que, debido al vencimiento del plazo de la quinta adenda, sin que una sexta adenda fuera firmada por todas las partes, para continuar con la ejecución del proyecto se hace necesario realizar un nuevo convenio para lograr la entrada en vigencia del Plan Regulador Urbano.

XVII. Que, para continuar con el proceso hacia la aprobación del Plan Regulador, ProDUS debe entregar la versión revisada con la Comisión de Plan Regulador y los índices de Fragilidad Ambiental del Cantón Central de Alajuela, así como el Informe de Alcances Ambientales y el Informe sobre el Reglamento de Desarrollo Sostenible para continuar con las revisiones ante las Instituciones respectivas. Mientras que la Municipalidad, al recibir estos productos, debe cancelar veinticinco millones de colones.

XVIII. Que para efectos del presente Convenio de Cooperación se ha observado equilibrio y razonabilidad en las contra prestaciones, de lo cual se deja constancia en el expediente respectivos.

POR TANTO:

CLÁUSULA PRIMERA: De la prestación de los servicios de la UNIVERSIDAD a la Municipalidad.

Que la UNIVERSIDAD, por medio del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible, en adelante ProDUS-UCR, finalizará el Estudio de Incorporación de la Variable Ambiental en el Plan Regulador y el Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela.

CLÁUSULA SEGUNDA: Entregables.

Reglamentos del Plan Regulador

- Reglamento de Generalidades y Mapa Oficial
- Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo
- Reglamento de Fraccionamiento, Urbanización y Condominios
- Reglamento de Vialidad
- Reglamento de Renovación Urbana
- Reglamento de Construcciones

De estos reglamentos se entregará una versión para las revisiones institucionales un mes después de firmado el convenio, además de una versión para publicar en la Gaceta, la cual incorporará, si las hubiera, las modificaciones que solicite del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y las observaciones pertinentes que la ciudadanía manifieste en la audiencia pública.

Estudio de Incorporación de la Variable Ambiental en el Plan Regulador.

Informe del índice de Fragilidad Ambiental

Y Informe de Alcances Ambientales

- Reglamento de Desarrollo Sostenible

El Estudio de Incorporación de la Variable Ambiental en el Plan Regulador, esta se realiza de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 32967, Manual de Instrumentos

Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental (Manual de EIA)-Parte III. Se entregará una versión para revisión de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), dos meses después de la firma del convenio.

ProDUS-UCR le facilitará a la Municipalidad los datos utilizados en la elaboración de los productos anteriores.

CLÁUSULA TERCERA: Servicios y entregables adicionales

De ser necesaria la elaboración de un servicio o entregable adicional, que no se encuentre especificado en la cláusula anterior, que se requiera para la aprobación o implementación del Plan Regulador, deberá firmarse un convenio adicional o una adenda al presente convenio que así lo contemple. Los servicios o entregables adicionales mencionados incluyen, pero no se limitan a: trabajo de campo, pruebas de campo, estudio hidrogeológico, correcciones solicitadas por SETENA, seguimiento de la aprobación del Plan Regulador, capacitaciones a personeros de la Municipalidad, colaboración con la implementación del Plan Regulador, aplicación de nueva normativa que rija la materia de ordenamiento territorial, entre otros.

CLÁUSULA CUARTA: Derechos de Autor.

Sobre los informes que elabore la UNIVERSIDAD, los derechos intelectuales corresponderán a ProDUS-UCR y los derechos patrimoniales serán propiedad de la Municipalidad. Todas las publicaciones relacionadas con actividades realizadas dentro del marco del presente convenio tienen que mencionar en forma adecuada la colaboración de la Municipalidad y de la Universidad de Costa Rica. De conformidad con las disposiciones de este Acuerdo, LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD pueden producir, una vez concluido el proyecto, documentos, informes, investigaciones, mapas, talleres y cualquier otra forma de divulgación que se ejecute al amparo de este Convenio y podrán disponer de las mismas, sin necesidad de autorización por parte de la otra, haciendo siempre el reconocimiento de la participación de las dos entidades. Salvo que las Partes convengan de otra manera, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre productos derivados del proyecto pertenecerán a la Parte que elabora el producto.

CLAUSULA QUINTA: Profesionales responsables:

El proyecto será coordinado por parte de ProDUS-UCR por el Ingeniero Luis Manuel Zamora González, en su condición de Coordinador del Proyecto. Mientras que, por parte de la Municipalidad, el Ingeniero Roy Delgado Alpizar, en su condición de Director del Proceso de Planificación y Construcción de Infraestructura de la Municipalidad de la Alajuela.

CLÁUSULA SEXTA: De las obligaciones. Obligaciones de la Municipalidad

a) Aceptar el trabajo de ProDUS-UCR, salvo que se recomienden ajustes de carácter técnico, para evitar juicios de valor encontrados en perjuicio de la Universidad.

b) Realizar los pagos correspondientes. Obligaciones de la Universidad, a través de ProDUS-UCR

a) Entregar productos de la más alta calidad técnico-científica a la Municipalidad.

b) Mantener a la Municipalidad informada del avance del proyecto. De las obligaciones de FUNDACIÓN UCR Captar y manejar los recursos financieros que se originen con el proyecto.

CLÁUSULA SÉTIMA: Manejo de Fondos.

La captación y manejo de los recursos financieros que se originen del proyecto se realizará por medio de Fundación UCR⁴ en concordancia con lo establecido en los "Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externos, aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad y según los procedimientos institucionales establecidos para esta clase

⁴Mediante el "Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación" suscrito y ratificado en el mes de febrero del año 2005, la Universidad de Costa Rica declara a FUNDEVI como una Fundación de apoyo institucional. Razón por la cual ambas instituciones se comprometen a aunar esfuerzos y recursos para apoyar, promover y desarrollar actividades en conjunto, en beneficio, principalmente de la investigación y transferencia de tecnología.

s Los lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo" aprobados por el Consejo Universitario en sesión 4384-07 del 16 de setiembre del año mil novecientos noventa y ocho, publicados en el Alcance a la Gaceta Universitaria 03-98 del 24 de setiembre del mismo año, modificados en sesión 4511-01 del 16 de diciembre del año 1999 y publicados en el Alcance a la Gaceta Universitaria 3-2000 del 06 de marzo del año 2000, establecen en el apartado 4 de los Mecanismos de Administración Financiera lo siguiente: "Para la administración financiera de los recursos externos, la Universidad de Costa Rica utilizará sus mecanismos Institucionales o la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), según sea solicitado por la unidad operativa y avalado por la Vicerrectora respectiva."

"Que la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, No. 7169, en sus artículos 93, 94 y 95, establece entre otras cosas: A) La venta de servicios en ciencia y tecnología a cargo de las Universidades estatales a favor de terceros, constituye "actividad ordinaria" para todos los efectos legales y podrán utilizarse los procedimientos de "contratación directa". B) Para mejorar la venta de estos bienes y servicios las universidades quedan habilitadas y autorizadas para crear fundaciones y empresas auxiliares. C) Se deben establecer procedimientos para que los recursos producto de la venta de los servicios sean trasladados en forma ágil y efectiva a los propios entes de investigación que los generaron; y los fondos se inviertan según el criterio de las autoridades universitarias.

de proyectos", según el artículo 94 y 95 de la Ley N° 1769 Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. e CLÁUSULA OCTAVA: De los aportes de la Municipalidad.

La Municipalidad proporcionará la información clave que se requiera, de acuerdo con sus posibilidades, para la realización del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: Cronograma de trabajo.

Los plazos de ejecución del proyecto serán los siguientes:

Entregable	Plazo
Reglamentos del Plan Regulador	Un mes después de la firma del convenio
Estudio de Incorporación de la Variable Ambiental en el Plan Regulador	Dos meses después de la firma del convenio

En caso de que para el momento de la firma del convenio la Municipalidad no haya aportado la información requerida para completar la zonificación, los plazos del cuadro anterior no correrán a partir de la firma del convenio, sino un mes contado a partir de la entrega de la información. Estos plazos no contabilizan días feriados ni vacaciones por lo que deberá realizarse un ajuste a los plazos estipulados en la entrega de productos afectados por estas fechas. La finalización de las tareas especificadas en este convenio no podrá extenderse más allá de dos años salvo caso fortuito, fuerza mayor o hecho de tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA: Forma de Pago.

La Municipalidad realizará el pago a la Universidad, por medio de Fundación UCR, de la suma de ₡225.000.000 (veinticinco millones de colones exactos) la cual será girada contra entrega a satisfacción de los productos por parte de ProDUS, de la siguiente manera:

Tiempo máximo con la firma del convenio	Entregable	Monto
1 mes	Reglamentos pendientes, a saber: Reglamento de Generalidades y Mapa Oficial. Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo	₡12.000.000

Tiempo máximo con la firma del convenio	Entregable	Monto
	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de Fraccionamiento Urbanización y Condominios • Reglamento de Vialidad Reglamento de Renovación Urbana • Reglamento de Construcciones 	
2 mese	IFA pendiente. Estudio de Incorporación de la Variable Ambiental en el Plan Regulador Informe del índice de Fragilidad Ambiental Informe de Alcances Ambientales Reglamento de Desarrollo Sostenible	¢13.000.000
Total		¢25.00.000

En caso de que los productos se entreguen de forma satisfactoria antes de los tiempos máximos contemplados en la tabla, la Municipalidad realizará el desembolso al momento de la aceptación de los productos. La Universidad aceptará la realización de pagos parciales en caso de que así lo solicite justificadamente la Municipalidad.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: De la vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma de este y regirá por el término de dos años.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: De la rescisión v/o de la resolución del convenio.

En cualquier momento, cualquiera de las partes podrá rescindir o resolver este Convenio por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia. En caso que la Municipalidad sea la solicitante de la resolución, deberá cancelar lo correspondiente a los productos entregados hasta el momento y los que Encuentren pendientes de presentación. En caso que sea la Universidad sea quien requiera la Resolución, esta deberá reintegrar cualquier suma pendiente de gasto, o la liquidación correspondiente a /as erogaciones realizadas hasta dicho momento y que se encuentre pendiente de presentación ante la Municipalidad. Asimismo, podrá finalizarse por el demostrado incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Universidad, previo cumplimiento del proceso correspondiente. La parte que incumpla lo acordado será responsable de los daños y perjuicios que ocasionen con su comportamiento.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Resolución de Conflictos.

Cualquier controversia que surja con motivo del presente Convenio de Cooperación, deberá ser resuelta en primera instancia por las unidades designadas para la coordinación y en última instancia por los jefes de ambas instituciones.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: Estimación.

El presente Convenio de Cooperación se estima en la suma de veinticinco millones de colones.

En fe de la anterior y plenamente conformes firmamos en tres documentos originales, en San José, el día de del 2017.

Henning Jensen Pennington RECTOR ALCALDE UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Roberto Thompson Chacón MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

María Isabel Martínez Fonseca DELEGADA EJECUTIVA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

SE RESUELVE APROBAR EL CONVENIO MUNICIPALIDAD - FUNDEVI Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y SE AUTORIZA SU FIRMA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-2594-2017 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "Por medio del oficio MA-SCM-992-2017 se comunicó el artículo número 3, capítulo VII de la Sesión Ordinaria N° 20-2017 del 16 de mayo de 2017 donde se dispuso: "Se resuelve acoger el informe aprobado 1- autorizar la disponibilidad para el desarrollo de un proyecto que requiere 67 servicios de agua potable el cual se pretende construir en la finca con folio real N° 2-468500-000, ubicada en La Ceiba, específicamente en calle La Esperanza, 200 mts. norte y 300 mts. oeste de la gasolinera. 2- autorizar al señor Alcalde a la firma de dicho convenio. Obtiene once votos positivos Definitivamente aprobado". En razón de lo anterior, y en virtud que ya fue autorizada la firma del Alcalde, remito para conocimiento y aprobación el texto integral del convenio de previo a proceder con la firma correspondiente.

CONVENIO PARA REALIZAR MEJORAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE LA CEIBA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y GRUPO CANAIMA G.C. SOCIEDAD ANÓNIMA.

Entre nosotros, la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, cédula jurídica número 3-014-42063-17, representada por ROBERTO HERNÁN THOMPSON CHACÓN, mayor, segundas nupcias, Abogado, portador de la cédula de identidad número dos-trescientos cincuenta y uno-cuatrocientos ochenta y siete, vecino de Alajuela, en mi calidad de Alcalde Municipal de Alajuela, en adelante "La Municipalidad, y la empresa GRUPO CANAIMA G.C. SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-650214, representada por su apoderado generalísimo sin límite de suma SAID JOSÉ MUHAMMAD PACHANO, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, casado una vez, ingeniero mecánico, vecino de San José, Santa Ana, portador de la cédula de residencia costarricense número 186200208427 y debidamente autorizado mediante poder especial extrajudicial, por parte del Fiduciario MANAGEMENT & ESCROW LEGAL BSG SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-567350, representada por su apoderado generalísimo sin límite de suma el señor Luis Enrique Salazar Sánchez, mayor, divorciado una vez, abogado, vecino de San José, Santa Ana, portador de la cédula de identidad número 1-611-475, poder que consta en el contrato de Fideicomiso, quien es propietaria registral de la finca con número de folio real 2-468500-000, según plano de catastro número A-1436080-2010 y;

RESULTANDO: 1. Que la sociedad GRUPO CANAIMA G.C. SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-650214, planea desarrollar un proyecto el cual constará de 67 unidades y sus respectivos servicios de agua potable ubicado en ubicada en La Ceiba específicamente en Calle La Esperanza, 200 mts norte y 300 mts oeste de la Gasolinera,

según finca folio real N° 2-468500-000 y plano de catastrado N° A-1436080-2010, a nombre del Fiduciario MANAGEMENT &ESCROW LEGAL BSG SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-567350. 2. Que la sociedad GRUPO CANAIMA G.C. SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-650214, solicita a este municipio la disponibilidad de agua potable para el citado proyecto. Para que la Municipalidad de Alajuela pueda otorgar el servicio de agua potable se requiere mejorar el sistema de agua potable del acueducto municipal del sector por lo que la empresa indicada ofrece realizar varias obras de mejora a dicho acueducto y de esta forma mejorar la red de distribución de agua potable que abastece el sector de La Ceiba, dichas obras se detallarán en la cláusula segunda del presente convenio. **CONSIDERANDO:** 1. Que mediante el Oficio N° MA-AAM-67-2017 del 21 de marzo del año 2017, el Ingeniero Pablo Palma Alan, Coordinador de la actividad del Acueducto Municipal de la Municipalidad de Alajuela, indicó que para poder abastecer el proyecto habitacional solicitado, se debe de aumentar el caudal de producción del sistema potable del Acueducto Municipal del sector y así poder dotar de agua potable el proyecto pretendido. Dado que, para dicho desarrollo se estima un caudal de demanda de 1.7 l/s, el cual, para la situación del sistema potable actual versus la demanda de los usuarios existentes de la zona, no es técnicamente viable abastecer el proyecto solicitado por el desarrollador. Existiendo la posibilidad de realizar varias obras de mejora al Acueducto Municipal, para con estas lograr aumentar el caudal de producción del Sistema Potable de la zona y con ello poder abastecer el proyecto en marras y así poder otorgar la disponibilidad de agua potable en gestión. Por lo tanto, el desarrollador deberá por medio de la construcción de un pozo profundo, aumentar el caudal de producción del sistema potable y con esto poder ofrecer un servicio eficaz y eficiente tanto a los usuarios del desarrollo en gestión como a los usuarios actuales que se abastecen del tanque de Itiquis. Agrega que según su criterio la disponibilidad de agua solicitada puede tramitarse ante la Comisión de Obras para su debido análisis. 2. Que mediante el oficio N° MA-SAAM-124-2017, del 03 de abril del año 2017, la Ingeniera María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado de la Municipalidad de Alajuela, recomienda al Concejo Municipal autorizar la disponibilidad de agua potable para el desarrollo de un proyecto que requiere 67 servicios; el cual se pretende construir en La Ceiba de Alajuela, específicamente en Calle La Esperanza, 200 mts norte y 300 mts oeste de la Gasolinera, según finca folio real N° 2-468500-000 y plano de catastrado N° A-1436080-2010, quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura y brindar un mejor servicio de acueducto en la zona. 3. Que mediante oficio Número MA-SCO-19-2017, del 16 de mayo del año 2017, la Comisión de Obras y Urbanismo del Concejo Municipal, recomienda al honorable Concejo Municipal, autorizar la disponibilidad de agua potable para el desarrollo de un proyecto que requiere 67 servicios; el cual se pretende construir en La Ceiba de Alajuela, específicamente en Calle La Esperanza, 200 mts norte y 300 mts oeste de la Gasolinera, según finca folio real N° 2-468500-000 y plano de catastrado N° A- 1436080-2010, que se incluya una cláusula dentro del convenio: " Que debe quedar como mínimo 9L litros por segundo para la Municipalidad de Alajuela", quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura y brindar un mejor servicio de acueducto en la zona. 4. Que la disponibilidad de agua y la firma del convenio por parte del señor Alcalde, fueron autorizadas mediante acuerdo del Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela en el artículo 3, capítulo VII, de la Sesión Ordinaria N° 20-2017, del 16 de mayo del 2017 (Oficio N° MA-SCM-992-2017). 5. Que la solución que se propone es viable y resulta de interés general pues entre, otras cosas, implica el mejoramiento de las condiciones de la prestación del servicio de acueducto municipal en el sector de La Ceiba de Alajuela. 6. Que el artículo 4 inciso f) del Código Municipal, faculta a las municipalidades para concertar con personas o entidades nacionales y extranjeras, pactos, convenios o contratos

necesarios para el cumplimiento de sus funciones; **POR TANTO** Convenimos a celebrar el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Objeto. El presente convenio tiene como fin la unión de esfuerzos entre la Municipalidad de Alajuela y la empresa GRUPO CANAIMA G.C. SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-650214, para mejorar la red de distribución de agua potable que abastece el sector de La Ceiba. **SEGUNDA:** Descripción de las Obras. Las obras que realizará la sociedad GRUPO CANAIMA G.C. SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-650214, según oficio número MA-AAM-67-2017 y MA-SAAM-124-2017, serán las siguientes:

"CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO Y SU EQUIPAMIENTO, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS TÉCNICOS Y LEGALES QUE EXIGE EL REGLAMENTO DE PERFORACIÓN DEL SUBSUELO PARA LA EXPLORACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS, DECRETO EJECUTIVO 35884 MINAET"

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO: Por medio de las gestiones de las disponibilidades de agua potable presentadas por el señor Edwin Alpízar Oreamuno, para la propiedad ubicada en Itiquís de Alajuela, 3 Km al norte del Automercado. i según finca folio real N° 2-133794-000 y plano catastrado N° A-812894-1989, donde se pretende construir un proyecto residencial que requerirá un total de 56 servicios de agua potable y por la señora Leda Salas Murillo, representante de JP Uno Madras Industrial S.A., cédula N° 3-101-344477, para la propiedad ubicada en Alajuela, 500 mts al norte de la Universidad Adventista, según finca folio real N° 2-205150-000 y plano catastrado N° A-1774796-2014, donde se pretende construir un proyecto residencial que requerirá un total de 90 servicios de agua potable, se proyecta realizar la construcción de un pozo profundo y su equipamiento en la propiedad donde se encuentra el Tanque de Almacenamiento de Itiquis, Alajuela. Dicho pozo tiene las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INICIALES DE CONSTRUCCIÓN DEL POZO:

Profundidad estimada: 175 metros.

Perforación: 12" de diámetro

Tubería: Tubería ACERO ASTM A53 8" diámetro.

Rejilla: 12 metros de Rejilla de Importación Johnson 8" de Diámetro.

Caudal requerido: 10 litros por segundo.

Equipo de Bombeo instalado dentro del pozo con los materiales y equipos para su correcta operación y sistema de cloración. La Tubería de Impulsión debe ser tipo OROFLEXWELL.

Dado que, las tres solicitudes de disponibilidades de agua potable mencionadas fueron presentadas en fechas diferentes se han tenido que tramitar por separado pero todas con un mismo fin, que es aumentar el caudal de producción del sistema potable al que pertenecen y esta nueva gestión de disponibilidad presentada por el señor Straphon Eubanks Masón, para la propiedad ubicada en la Ceiba específicamente en Calle La Esperanza, 200 mts norte y 300 mts oeste de la Gasolinera, la cual se abastecería del mismo sistema potable que la del señor Edwin Alpízar Oreamuno y la señora Leda Salas Murillo, es que se complementará las obras iniciales propuestas para la construcción del pozo profundo para poder adecuar y aumentar el caudal de aprovechamiento del pozo acorde a la demanda de las tres disponibilidades de agua potable, las cuales requieren un total de 5.4 1/s. Por consiguiente, se pretende construir un pozo profundo con un caudal de aprovechamiento de 151/s, de los cuáles 5.41/s serán para los tres desabolladores y el restante 9.6 1/s se utilizarán para reforzar el sistema potable que abastece el tanque de Itiquís, el cual dota de agua potable a las comunidades de Itiquís, La Ceiba, Calle Loria, Tuetal Norte y Sur, entre otras. Por lo tanto, las especificaciones de las obras complementarias del pozo profundo a construir son las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TOTALES DE CONSTRUCCIÓN DEL POZO:

Profundidad estimada: pasa de 175 metros a 220 metros.

Perforación: se mantiene en 12" de diámetro

Tubería: se mantiene en Tubería ACERO ASTM A53 8" diámetro.

La Rejilla pasa de 12 a 18 metros de Rejilla de Importación Johnson 8" de Diámetro.

Caudal requerido: pasa de 10 l/s a 15 litros por segundo.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN DEL POZO

Perforación del subsuelo en 12" de diámetro de 175 metros a 220 metros de profundidad.

Incluye espumante 100% biodegradable

202 metros de suministro e instalación de tubería ASTM A53 ACERO en 8" diámetro

18 metros de suministro e instalación de Rejilla ACERO Ranurada Continúa JOHNSON en 8" diámetro. Para mayor entrada de agua en el pozo.

El desarrollo del pozo con aire debe incluir Análisis Bacteriológico y Físicoquímico del agua.

Prueba de bombeo con equipo sumergible 60 HP durante 72 horas. Debe incluir el alquiler de la planta eléctrica y el combustible.

Construcción de Ante pozo Sanitario de 40 metros de profundidad en Tubería de Acero de 16" de diámetro y cementación en el espacio anular.

Suministro e instalación del Equipo de Bombeo Sumergible Definitivo de 40 HP 460 Voltios ' Trifásico, con su respectiva tubería de descarga, cachera de descarga, cables eléctricos sumergibles, panel de control de la bomba, tubería de medición de niveles. Todo debidamente instalado y 11 funcionando dentro del pozo.

Honorarios por parte del Hidrogeólogo por Reporte Final de la perforación con recomendaciones. Los trabajos deben incluir:

Un hidrogeólogo afiliado al Colegio de Geólogos de CR, para la supervisión de las obras de perforación, descripción de las muestras litológicas, diseño de construcción del pozo, análisis de la prueba de bombeo, elaboración de informe final y recomendaciones de uso. Debe quedar como mínimo 9 litros por segundo para la Municipalidad de Alajuela.

EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE

Se debe de instalar una Bomba Sumergible con capacidad para extraer 15 litros por segundo a una carga dinámica total de 220 metros, acoplado a motor sumergible de 40 HP 460 voltios, 3 fases, con sus respectivas bridas, todo debidamente instalado y funcionando dentro del pozo.

Temporizador para arranque de la bomba posterior a una baja presión ajustable en horas (10 horas máximo)

PANEL DE CONTROL PARA EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE TRIFÁSICO

Se debe de instalar un Panel de Control para equipo de bombeo sumergible de 40 HP, 460 voltios trifásico, con pararrayos, Arrancador de estado sólido, relé térmico ajustable, control de nivel de pozo hasta 300 metros.

Además, instalar un Sistema de Arranque por baja presión; con un Temporizador para arranque de la bomba posterior a una falla de energía total.

También un Temporizador de BY-PASS del interruptor de presión ajustable en segundos y un 'Temporizador para arranque de la bomba posterior a una baja presión ajustable en horas (10 horas máximo), sinóptico de señalización y mando, diagrama de control y potencia, etiquetado de componentes, gabinete metálico tipo Nema 1, luces de operación, bornes remotos ,bornes para tierra, protección en el control por breaker, control de horas de trabajo del equipo programable, salida para la conexión de la bomba dosificadora, todo debidamente instalado para que el equipo funcione automáticamente.

MATERIALES NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE

Se debe de instalar 195 metros de tubería Flexible Sistema OROFLEXWELL de 3" de diámetro, cachera de descarga de 3", plato de asiento, 220 metros de cable especial para sumergir la bomba tipo plano, 220 metros de cable especial para electrodos, 3 puntas de electrodos, 220 metros de tubería PVC para medición de niveles, todo debidamente instalado y funcionando dentro del pozo.

SISTEMA DE PRESIÓN Y BOMBA DOSIFICADORA DE CLORO

Se debe instalar un Tanque hidroneumático con capacidad de 120 galones (455 litros) c21ite caí, en fibra de vidrio.

También se debe de colocar un Sistema de Bomba Dosificadora de Cloro capaz de inyectar 30 gal/día 80 psi, incluir 2 estañones plásticos y accesorios menores, mano de obra por instalación de tanque hidroneumático, accesorios, sistema de cloración y demás elementos de instalación. **GARANTÍA DE LOS TRABAJOS DEL POZO** ; Se debe brindar como mínimo una garantía de 2 años en la construcción y operación del pozo. Exceptuando que: por razones de fuerza mayor o caso fortuito tales como terremotos, deslizamientos, inundaciones, acampanamientos o algún otro fenómeno natural, colapsen el armado del pozo y disminuyan los niveles de agua. La supervisión de los trabajos del proyecto, estarán a cargo del Ing. Pablo Palma Alan, Coordinador de la Actividad del Acueducto Municipal, el Ing. Mathiws Marin, Encargado de Proyectos del Acueducto y Alcantarillado Municipal y el señor Jorge Picado Godínez, Técnico Electromecánico del Acueducto Municipal. Una vez concluidas las obras en su totalidad y con la puesta en marcha del proyecto, se generará un aumento de 15 l/s en el caudal de producción del sistema, lo cual brindará un mejor servicio tanto a los nuevos usuarios como a los usuarios existentes que se abastecen del Tanque de Almacenamiento de Itiquís, las comunidades beneficiadas son Itiquís, La Ceiba, Calle Loria, Tuetal Norte y Sur, entre otras. **TERCERA:** Ejecución del convenio. Una vez firmado el presente convenio, la empresa GRUPO CANAIMA G.C. SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-650214, tendrá un plazo máximo de doce meses para cumplir con la entrega de las obras, lo que será supervisado por el Proceso de Acueductos y Alcantarillados de la Municipalidad de Alajuela, en la persona del Ing. Pablo Palma Alan, Coordinador de la Actividad del Acueducto Municipal, el Ing. Mathiws Marin, Encargado de Proyectos del Acueducto y Alcantarillado Municipal y el señor Jorge Picado Godínez, Técnico Electromecánico del Acueducto Municipal, quienes tendrán la obligación de inspeccionar y la facultad de modificar o ampliar cualquier aspecto que resulte necesario para lograr la finalización del proyecto, sin variar el objetivo inicial, todo esto bajo la fiscalización de la Ingeniera María Auxiliadora Castro Abarca o quien ocupe el cargo de Coordinador del Proceso. No obstante, la Ing. Castro Abarca podrá designar un funcionario del mismo Proceso que la sustituya en las inspecciones sin que ello implique el traslado de la responsabilidad que este convenio involucra. Este funcionario deberá ser ingeniero y contar con los conocimientos necesarios para realizar la labor descrita. **CUARTA:** Entrega y recepción de las obras. La empresa GRUPO CANAIMA G.C. SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-650214, se compromete a solicitar el recibimiento formal de las obras. La recepción de las mismas por parte de la Municipalidad, quedará sujeta a que el Coordinador del Proceso de Acueductos y Alcantarillados de la Municipalidad de Alajuela, acredite -por escrito- que se ajustan a lo convenido, y que responde al Plan de Desarrollo del Acueducto Municipal para el sector de La Ceiba, mediante informe que rendirá dicho funcionario ante la Alcaldía Municipal, además en un plazo máximo de quince días naturales remitirá un informe al Concejo Municipal, a fin de que éste autorice la formalización de la correspondiente escritura pública de donación de las obras a la Municipalidad. **QUINTA:** Provisión del servicio. Una vez recibidas satisfactoriamente las obras por parte de la Administración, la Municipalidad de Alajuela se compromete a mejorar la prestación del servicio de agua potable en cuanto a capacidad, calidad y continuidad en el sector de La Ceiba. **SEXTA:** Obligaciones de la Municipalidad. La Municipalidad de Alajuela se compromete a realizarlas siguientes actividades: ;

- Supervisar la realización de las obras respectivas.
- Otorgar la disponibilidad de agua potable una vez que se formalice la escritura de donación de las obras a la Municipalidad.

• Proveer el servicio de agua potable al proyecto habitacional, en un adicional de 67 pajas. **SÉTIMA:** Obligación de la empresa a cumplir con requisitos urbanísticos. El presente convenio no implica permiso para la construcción del proyecto urbanístico mencionado; ni exonera al desarrollador de cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley de Planificación Urbana, Reglamento para el Control de Fraccionamientos y Urbanizaciones, Ley de Construcciones, Reglamento de Construcciones, así como la demás normativa vigente

para el trámite del proyecto urbanístico que pretende desarrollar; tampoco le genera derecho alguno en su favor que obligue a la Municipalidad de Alajuela a recibir el proyecto urbanístico sin haber cumplido con todos los requisitos que señalan las normas indicadas y los respectivos planos constructivos. El desarrollador del proyecto se compromete a respetar, en todo momento, las zonas de protección establecidas para ríos y nacientes de agua que sean administradas por esta municipalidad, otras entidades concesionarias del recurso hídrico o que no hayan sido comunicadas ante el Ministerio de Ambiente y Energía; estén o no indicadas en el Mapa de Zonificación correspondiente al reglamento de zonificación de este cantón o de otros vecinos. **OCTAVA:** Vigencia del Convenio y Plazo de entrega. El presente convenio tendrá una vigencia de un año y seis meses y el plazo para que la empresa cumpla con la entrega de las obras es de doce meses, ambos plazos contados a partir del día hábil posterior a la comunicación por parte del supervisor del convenio por parte de la Municipalidad, de la orden de inicio que deberá girar éste en forma escrita, pudiendo el interesado solicitar una prórroga por un plazo máximo igual al otorgado, previo al vencimiento del presente convenio. La administración se reserva el derecho de ampliar este plazo, en caso fortuito o fuerza mayor o por situaciones que estén fuera de las manos del desarrollador. De igual forma el supervisor del convenio podrá suspender las obras pactadas si por razones justificadas lo f l considera conveniente, en cuyo caso se interrumpirá el plazo del convenio, hasta que se de una nueva orden de inicio. **NOVENA:** Estimación. Se estima el presente convenio en la suma de ₡23.000.000.00 (Veintitrés millones de colones sin céntimos).**CONFORMES CON LAS ANTERIORES ESTIPULACIONES, FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE ALAJUELA, A LAS TRECE HORAS DEL VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.** Lic. Roberto Hernán Thompson Chacón Alcalde Municipal de Alajuela**SAID JOSÉ MUHAMMAD PACHANO Apoderado GRUPO CANAIMA G.C. SOCIEDAD ANÓNIMA."SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-2620-2017, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice **"ARTICULO :** Oficio MA-A-2620-2017 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SP-497-2017 del subproceso de Proveeduría, el mismo remite adjudicación a la Licitación Abreviada N° 2016LA-000015-01, "Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Potable, Río Segundo" al Consorcio: LUCAS ELECTROHIDRÁULICA S.A. Cédula jurídica N° 3-101-329802, por un monto de ₡188,115,000.00. **POR TANTO:** En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal del Cantón de Alajuela adjudica la Licitación Abreviada 2016LA-000015-01, denominada, "Construcción de Tanque de Almacenamiento de Agua Potable, Río Segundo", al Consorcio. Lucas Electrohidráulica S.A. (Cédula Jurídica 3-101-329802) - Florida Aquastore and UtilityConstruction Inc., (Identificación #652974), por un monto ₡188,115,000.00Adjunto expediente original el mismo consta de 969 folios. **SE RESUELVE ADJUDICA LA LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000015-01, DENOMINADA, "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, RÍO SEGUNDO", AL CONSORCIO. LUCAS ELECTROHIDRÁULICA S.A FLORIDA AQUASTORE AND UTILTYCONSTRUCTION INC., POR UN MONTO ₡188,115,000.00, CON BASE A INFORME DE TÉCNICO DE PROVEEDURÍA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-2623-2017 , suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-OMM-102-2017, de la oficina de la Mujer, el mismo remite solicitud para el uso de la Plaza Tomás Guardia, los días viernes 24 y Sábado 25 de noviembre del presente año(se solicitan dos días para el montaje y desmontaje de la actividad), en un horario de 9:00 am a 10:00 pm, esto con el

fin de darle cumplimiento a las metas establecidas en el PAO 2017, específicamente dentro del Proyecto "Programa Conmemorativo de Promoción de los Derechos de las Mujeres y la Igualdad de Género", N° 482, Código PA-C. **Oficio N° MA-OMM-102-2017** La Oficina Municipal de la Mujer, a fin de cumplir con las metas establecidas en el PAO-2017, específicamente dentro del Proyecto "Programa Conmemorativo de Promoción de los Derechos de las Mujeres y la Igualdad de de Género", N° 482, Código PA-C. El cual consiste en el desarrollo de actividades varias para conmemorar fechas significativas como el día de las mujeres, día de los padres, día de las madres y día de la no violencia contra las mujeres, a fin de brindar un mensaje de reflexión y de promoción de relaciones más sanas y equitativas entre hombres y mujeres, ejercicio de la igualdad de género en diferentes espacios, etc. Desea realizar el sábado 25 de noviembre del 2017 en la Plaza Tomás Guardia la Primer Feria Pro Mujer Alajuelense en el marco de la conmemoración del día por la no violencia contra las mujeres. En la actividad se contará con una feria de empresarias y de servicios de atención y apoyo a la mujer, se realizará un acto protocolario de inauguración de la actividad, se presentarán actividad culturales, sesiones de zumba, charlas informativas sobre diversas temáticas relacionadas con la prevención a la violencia y la promoción de una cultura de paz y respeto, y como cierre la presentación de un grupo musical y espacio para bailar. La actividad se realizará propiamente el día sábado 25 de noviembre en horario de 9:00 a.m. a 10:00 p.m. Por esto, es que le solicito de la manera más atenta, se remita esta solicitud al Honorable Concejo Municipal, para que se me autorice el uso del espacio público la Plaza Tomás Guardia los días viernes 24 y sábado 25 de noviembre (se solicita dos días para el montaje y desmontaje de la actividad). Así mismo solicito se me permita el uso de la cometa eléctrica con que cuenta este sitio, para poder desarrollar la actividad de la mejor manera." **SE RESUELVE APROBAR USO DE LA PLAZA TOMÁS GUARDIA, LOS DÍAS VIERNES 24 Y SÁBADO 25 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-2626-2017, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "les remito oficio MA-PSJ-415-2017, del Proceso de Servicios Jurídicos, el mismo remite sentencia final al proceso ordinario planteado por los Vecinos de Condominio Vila del Lago en contra de la Municipalidad de Alajuela. **Oficio MA-PSJ-415-2017** Con fecha 07 de marzo de este año, recibimos vía fax, la resolución N° 17-2017-V de las 13:47 horas del 28 de febrero de 2017 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda que es sentencia final del proceso ordinario planteado por Varios Vecinos de Condominio Vila del Lago en contra de la Municipalidad de Alajuela, GVLAKARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y GVLCYNARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, expediente # 13-001540-1027-CA. Consideramos importante retomar que las pretensiones de los actores en contra de la Municipalidad eran: "Declaración de nulidad absoluta de actos administrativos municipales por falta de elementos esenciales: a) oficio N° MA-ACC-PA-0670-2012, con fecha del 26 de julio del año 2012, referente a la aprobación del permiso de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales para 123 viviendas unifamiliares pertenecientes al Condominio Vila del Lago en territorio del proyecto del Condominio Vila del Coyol, b) Acuerdo del concejo municipal, artículo 13, capítulo V de la sesión ordinaria N° 13-2012 del 27 de marzo de 2012, por indebida fundamentación."

Además, las pretensiones indemnizatorias a saber: "1. Condenar a las empresas demandadas y la Municipalidad de Alajuela de forma solidaria, por la suma de diez millones de colones a favor de cada afiliado de la parte actora y afectada por la presente causa, por ocultamiento de información en lenguaje sencillo y no técnico de los problemas del condominio. 2- Condenatoria por responsabilidad solidaria y subsidiaria de todas las partes demandadas, empresa desarrollados GVLAKARYS.R.L.; GDM Gerenciamientos S.A y a la Municipalidad de Alajuela, a la indemnización por daño material, por las devaluaciones que

ha sufrido las viviendas, en beneficio de cada asociado a la organización de consumidores y afectados por el presente caso, según la cuantía que indique el perito judicial.

3- Condenatoria por responsabilidad solidaria y subsidiaria de todas las partes demandadas (...) a la indemnización por daño moral, por la suma de veinticinco millones de colones, en beneficio de cada asociado a la organización de consumidores y afectados por el presente caso, por el sufrimiento humano generado."

La defensa institucional siempre fue encaminada en el hecho de que nunca existió relación de consumo entre la Municipalidad y los actores; que no existió negligencia de parte de la Municipalidad ya que nosotros nos limitamos a otorgar los permisos del proyecto, al cumplir con la totalidad de los requisitos que incluyen autorizaciones y permisos emitidos por otras instituciones públicas, aunado a que la situación acaecida, se trató de un hecho posterior que técnicamente era imposible de prever. Para la audiencia de juicio fueron como testigos-peritos los funcionarios Roy Delgado Alpizar y Marvin Alonso Barberena Ríos, cuyos testimonios fueron de gran ayuda para demostrar nuestra teoría del caso; y para que el Tribunal determinara como HECHO NO PROBADO "Ninguna conducta activa u o misiva de la Municipalidad accionada, tendiente a causar los daños reclamados."; o que en algún momento se les ocultara alguna información como también lo reclamaban.

Bajo lo anterior, el Tribunal en lo que a la Municipalidad respecta, resolvió lo siguiente: "En lo que concierne a las pretensiones indemnizatorias se acoge la excepción de falta de derecho. Respecto de las pretensiones anulatorias se admite la excepción de falta de interés actual y se resuelve este asunto sin especial condenatoria en costas."

Consideramos esta resolución un importante logro municipal, ya que las pretensiones dinerarias de los actores, rondaban cerca de los ₡1.000.000.000.00, correspondientes a aproximadamente ₡170.000.000,00 por daños por supuestos ocultamientos de información; ₡170.000.000,00 por supuesto daño material; y 0425.000.000,00 por supuesto daño moral, sin contar los intereses sobre esas sumas.

Para la audiencia de juicio participaron las licenciadas Johanna Barrantes, Katya Cubero y el licenciado Juan Carlos Campos. Siendo que las empresas GVLAKARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y GVLKYNARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA si fueron condenadas, asumimos que plantearán recurso de casación en contra de lo resuelto, de manera que la sentencia quedará en firme hasta que la Sala Primera resuelva.

En nuestro caso, consideramos innecesario plantear recurso ulterior, ya que se nos eximió de toda responsabilidad.

Finalmente, siendo que este asunto involucraba acuerdos del Concejo Municipal, solicitamos respetuosamente se informe a este órgano el presente informe.

SE RESUELVE APROBAR DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-A-2625-2017, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "les remito oficio MA-PSJ-373-2017, del Proceso de Servicios Jurídicos, el mismo remite criterio legal en respuesta al acuerdo municipales N° MA-SCM-406-2017 y MA-SCM-409-2017, el cual se refiere a traspaso de áreas públicas de Urbanización las Brisas.

Oficio MA-PSJ-373-2017 Procedemos a atender los oficios MA-A-682-2017 y MA-A-684-2017, mediante el cual se nos remite acuerdos del Concejo Municipal para proceder con su cumplimiento, ambos relacionados con áreas públicas de urbanizaciones: Refieren los acuerdos remitidos, ambos tomados en la Sesión Ordinaria 07-2017: "ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO, CAPITULO IX: Moción a solicitud de Sr. Carlos Luis Méndez Rojas, Sra. Ligua Jiménez Calvo, avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, CONSIDERANDO QUE: Se traspasen las áreas de la Urbanización Las Brisas a la Municipalidad de Alajuela. POR TANTO PROPONEMOS: Una vez recibidas poder arreglar la calle y también el parquecito que es de suma

urgencia porque los niños juegan en la calle. Plano calle A-947035-91, Parque A-946441-91, Folio Real 2-179635-000. Acta 56. SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO." "ARTICULO DECIMO SEGUNDO, CAPÍTULO IX: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Carlos Méndez Rojas, Sra. Ligia Jiménez Calvo CONSIDERANDO QUE: 1-Desde hace muchos años se establecieron en propiedades adquiridas en su momento por el Instituto Mixto de Ayuda Social, los conjuntos habitacionales Once de Marzo y San Francisco (Albertano), Rincón Herrera, distrito Guácima. 2-A la fecha en los casos mencionados no han sido traspasadas las áreas comunales a esta Municipalidad, lo que es sumamente necesario, especialmente para las y los vecinos de ambos conjuntos habitacionales. POR LO TANTO PROPONEMOS: Que este Concejo Municipal acuerde, solicitarle a la Administración de esta Municipalidad colaboración para que en la medida de las posibilidades se proceda a concretar los traspasos de las áreas comunales indicadas y en un plazo de quince días remitir pronunciamiento este Concejo Municipal. Ce: Concejo de Distrito Guácima, Área Desarrollo Socio Productiva y Comunal del IMAS, Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura. Exímase de trámite de comisión, acuerdo firme. SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO." Con relación a los inmuebles destinados al uso público, producto de proyectos urbanísticos, este Proceso tramitó algunas gestiones ante el Registro Público, a efecto de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley de Planificación Urbana, el Registro procediera a poner último asiento a dichos terrenos. Inicialmente, nuestras gestiones fueron atendidas positivamente; sin embargo, a partir de un criterio emitido por la Procuraduría General de la República, ante una consulta planteada por la Municipalidad de Heredia, la posición del Registro cambió, emitiéndose incluso la circular RIM-008-2015 De nuestras últimas gestiones para consignar último asiento registral en varios inmuebles destinados a urbanizaciones, el Registro Nacional emitió la resolución de las 09:00 horas del 14 de febrero de 2017, en la que indica en uno de sus considerandos: "En consecuencia, tres son los elementos que configuran la relación jurídica de dominio público. El primero la titularidad pública de los bienes, que se asimila al concepto de propiedad, aunque sea calificación jurídica es lo que menos importa, pues en todo caso se trata de una titularidad dominical de naturaleza sui generis. En segundo lugar, la afectación de los bienes objeto del dominio público a una finalidad de utilidad pública prevista por ley, que es el elemento decisivo. Y el tercero, como consecuencia de los anteriores, es la aplicación de un régimen especial administrativo de protección y uso de los bienes. De lo anterior puede concluirse que los bienes de dominio público tienen ese carácter por sí mismos, siendo innecesario inscribirlos en el Registro, ya que por sus características están afectados y excluidos del tráfico inmobiliario, puesto que la titularidad registral opera sobre la base del régimen de propiedad privada, para hacer de conocimiento público la existencia de los derechos reales inscribibles, con su nacimiento, modificación, extinción y tráfico jurídico. "El presente criterio fue emitido por la Leda. Katya Cubero M., y constituye el criterio oficial de este Proceso. De igual forma, la Procuraduría General de la República, en su dictamen C-190-2015 indica: "Según el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, los bienes que los urbanizadores deben ceder gratuitamente al uso público, son bienes municipales, de dominio público inalienables, imprescriptibles e

inembargables, y su afectación se origina por ley y por acto administrativo; siendo que los entes municipales adquieren el dominio perfecto de los bienes destinados al uso público, por haber operado la cesión obligatoria mediante la afectación legal y por el acto administrativo de aceptación de la urbanización y la inclusión del conjunto de planos, al ser incorporados dichos bienes en el Mapa Oficial." Y más adelante agrega: "...por ser una adquisición ex lege, las municipalidades pueden solicitar la inscripción de los bienes de dominio municipal de forma unilateral, sin la comparecencia del titular registral, ya que el Registro Nacional está obligado a poner último asiento registral a aquellas fincas, restos o lotes que el propietario, en concepto de fraccionador, ceda al municipio, cuyo destino público de dichos bienes se debe constatar en el Mapa Oficial que al efecto deben llevar las municipalidades, y éstas efectuarán dichos trasposos ante la Notaría del Estado por tratarse técnicamente de bienes de comunio público. " Sin embargo, dentro de las condiciones para que se pueda cumplir con el citado procedimiento -según la circular emitida por el Registro RIM-008-2015- debe tratarse de fincas individualizadas (no se permitirán inscripciones de lotes sin segregar).

En síntesis, para poder gestionar estas diligencias de inscripción de forma unilateral, según la disposición del Registro, resulta necesario cumplir con lo siguiente: Que las áreas a inscribir sean fincas individualizadas, es decir, ya segregadas.

Solicitar a la Notaría del Estado emitir la escritura pública, para lo cual el Notario Público dará fe con vista en el Mapa Oficial en donde conste que el área a inscribir está destinada al uso público (calles, parques, áreas comunales, área de juegos infantiles,...), así como en el Acuerdo Municipal que recibió la urbanización y que aprueba la cesión gratuita al uso público de las distintas áreas de la urbanización.

El problema con el cual nos enfrentamos es que, tanto en los casos de las urbanizaciones a que refieren los acuerdos transcritos supra, como en los demás casos, no estamos en presencia de fincas individualizadas, sino de restos de fincas que, no han sido segregadas; incluso en muchos, no se cuenta con planos catastrados de las distintas áreas. Sumado a ello, la Municipalidad no cuenta con profesional en Topografía que se dedique al levantamiento de planos catastrados, ni tampoco se cuenta con Notario Público, para poder cumplir con el requisito necesario para poder luego acudir a la Notaría del Estado.

De todo lo dicho, resulta materialmente imposible proceder conforme a lo acordado por el Concejo Municipal, en cuanto a la inscripción de las áreas públicas a nombre de la Municipalidad, al menos que se cumpla con lo requerido. No obstante, es importante recordar que, bajo el Principio de Inmatriculación Registral, la Municipalidad puede tomar posesión de los terrenos referidos y ejercer todo tipo de actos en ellos; incluso, en aquellos casos en los cuales haya particulares realizando actos de posesión en esos inmuebles, es factible proceder con los trámites de desalojo mediante la Policía Municipal. El presente criterio fue elaborado por el criterio oficial de este Proceso: " SE RESUELVE DARLO POR RECIBIDO, OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.

En lo conducente se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sra. Isabel Brenes Ugalde **CONSIDERANDO QUE:** Según oficio N°. MA-A-2625-

2017 de la Alcaldía Municipal, se remite a este Concejo Municipal, oficio N°. MA-PSJ-373-2017 del Proceso de Servicios Jurídicos, referente al traspaso de áreas comunales y otras a esta Municipalidad, correspondientes a los Conjuntos Habitacionales Las Brisas, Once de Marzo y San Francisco(Albertano), distrito Guácima. Es necesario de acuerdo al procedimiento legal, concretar lo antes posible los traspasos indicados en el considerando anterior ya que los conjuntos habitacionales en mención se encuentran establecidos desde hace muchos años y requieren mejoras en su infraestructura.**POR LO TANTO PROPONEMOS:**Que este Concejo Municipal, acuerde remitir al Área Desarrollo Socio Productiva y Comunal del IMAS y al Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura de esta Municipalidad, el oficio N°. MA-PSJ-373-2017 del Proceso de Servicios Jurídicos, para lo que consideren pertinente en las gestiones que se realizan al respecto.Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE SE CONOCE OFICIO MA-A-2684-2017 Y SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO., Se detalla "Oficio MA-A-2684-2017, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-PPCI-406-2017, del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, el mismo en respuesta al acuerdo municipal N° MA-SCM-1299-2017, tomado en artículo N° 3, capítulo VI de la Sesión Ordinaria N° 27-2017, en cuanto a solicitud de aclaraciones a dudas generadas al permiso de construcción de Condominio Residencial Horizontal El Tambor, específicamente en el tema de abastecimiento de agua potable. Se adjunta Expediente con un total de 291 folios, y un CD con la información digital, para mejor resolver. **Oficio N° MA-PPCI-406-2017:** Ante todo, un cordial saludo. Mediante oficio de referencia se transcribe acuerdo del Concejo Municipal, artículo No. 03, capítulo VI de la Sesión Ordinaria No. 27-2017 del 04 de julio del 2017 mediante el cual se conoce oficio N° MA-ACC-3808-2017 de la Actividad Control Constructivo, para que, una vez analizado técnicamente y verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, se elevara para a conocimiento el permiso de construcción del proyecto "Condominio Residencial Horizontal El Tambor", correspondiente a obras de infraestructura, Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) y edificaciones para 341 unidades habitacionales, a desarrollar en la finca del partido de Alajuela inscrita bajo matrícula 2-00102254-000 y descrita mediante plano de catastro A-0951032-2004 ubicada en el distrito 12 Tambor.En lo referente al oficio N° MA-ACC-3 808-2017 en su por tanto recomienda al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de marras, recomendación que acoge la Comisión de Obras y Urbanismo. En el tanto el departamento técnico encargado de revisar los permisos de construcción, en apego a la Instrucción Alcaldía-PCI-01-2011 realiza una revisión técnica de cada uno de los requisitos prestablecidos para dicho trámite, esta Dirección no ve razón de peso para realizar una nueva verificación, más que la simple revisión de que efectivamente dichos requisitos hayan sido presentados y dados por válidos y aplicables por la Actividad Control Constructivo.En lo relativo a la moción de fondo,

la misma gira en tomo al abastecimiento de agua potable para el proyecto, abastecimiento que no ve afectados, al menos de manera directa y evidente los intereses de la comunidad abastecida por el acueducto municipal en la zona, ya que el proyecto que se pretende será abastecido mediante un pozo profundo, ya perforado. Esto se verifica fácilmente con la simple revisión del oficio del Subproceso Acueducto y Alcantarillado Municipal N° MA-SAAM-31-2014, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, MGP quien en atención al trámite # 2026-2014 indica que para el proyecto pretendido de 400 unidades habitacionales el acueducto en la zona no cuenta con capacidad para el desarrollo de este tipo de proyectos. Esta nota precisamente da pie para que el desarrollador inicie el trámite de perforación y explotación del pozo profundo BA-934 ante la Dirección de Agua del MINAE, trámite que según constancia CO-0298-2014 fue solicitado el 29 de abril del año 2014. De igual forma que con el análisis para el permiso de construcción, para el caso del diagnóstico solicitado por el Concejo Municipal para determinar la capacidad del pozo perforado para abastecer al proyecto se cuenta con criterio técnico de la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, emitido en el oficio N° MA-SAAM-261-2017 según el cual indica: "del expediente de Condominio El Tambor se tiene, que el proyecto será abastecido por un pozo privado, lo que no afecta de forma positiva ni negativa al sistema de acueducto municipal. En cuanto al permiso para el uso de agua de dicho pozo, los interesados requieren que el proyecto de Condominio El Tambor cuente con el debido permiso de construcción por parte de la Municipalidad de Alajuela ". De lo indicado por la coordinadora del Subproceso Acueducto y Alcantarillado Municipal se verifica que efectivamente es requisito para continuar el trámite de concesión del pozo N° BA-934, expediente 16241P la emisión del permiso de construcción. Así lo indica claramente el oficio N° DA-4031-2010 de la Dirección de Agua del MDSfAE, de la siguiente forma:

"El círculo vicioso se presenta en vista de que no se dan permisos ni autorizaciones sin agua y cuando no se tiene servicio público de agua se debe solicitar una concesión de agua cumpliendo los términos del Decreto 35721-S-MINAET que regula el acceso a agua en concesión si no existe servicio público; luego sin permisos no se puede ir a inscribir la propiedad en el registro bajo el nuevo régimen de condominio, y sin lo cual, el MINAET no puede resolver pues la concesión de agua conforme la Ley de Agua No. 276 se requiere que la finca se encuentre sometida al régimen de condominio bajo nueva matrícula (recordar que las concesiones se dan a la propiedad no al propietario."

En el tanto se cuenta con los análisis respectivos sobre los puntos específicos solicitados en el acuerdo del Concejo Municipal, esta dependencia no encuentra razón para cambiar lo recomendado bajo el oficio N° MA-ACC-3808-2017 y se procede a elevar nuevamente el expediente de Condominio Residencial El Tambor, para conocimiento del Concejo Municipal."

CAPITULO XIII. INICIATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Moción a solicitud de Sr. Luis Emilio Hernández León, avalada por Sr. Gleen Rojas Morales, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO:** Que la Calle Los Herrera, ubicada en Buríos de Tacacorí, que pertenece al Distrito de San Isidro, se encuentra en un pésimo estado. **POR LO TANTO:** Solicito con mucho respeto al honorable Concejo Municipal, instar a la

administración intervenir la calle antes mencionada con el fin de lograr darle mantenimiento, ya que es una zona muy transitada y vive una gran cantidad de personas. Exímase de Comisión y Acuerdo en Firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Moción a solicitud de Sr. Mario Guevara Alfaro, avalada por Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Lic. José Luis Pacheco Murillo, **CONSIDERANDO QUE:** 1.-Se hicieron reparaciones en las vías de la Julieta Norte en Río Segundo. 2.- Y que quedaron en muy mal estado. **POR TANTO PROPONEMOS:** Se solicite realizar el asfaltado de las vías del Barrio Las Julietas Norte en el distrito de Río Segundo. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. Y SE TRASLADA A LA JUNTA VIAL CANTONAL DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Moción a solicitud de Sr. Mario Guevara Alfaro, avalada por Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Lic. José Luis Pacheco Murillo, **CONSIDERANDO QUE:** 1.-Las vías del Barrio el Cacique en Río Segundo se encuentran en mal estado. 2.- Que la vía que comunica a la Escuela el Aeropuerto y los niños caminan a la escuela, donde la vía está en mal estado corriendo peligro los mismos. **POR TANTO PROPONEMOS:** Se solicita el recarpeteo de las vías del Barrio del sector del Cacique en el distrito de Río Segundo. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Carlos Luis Mendez Rojas, Sra. Ligia María Jiménez Calvo, Sr. Víctor Solís Campos **CONSIDERANDO QUE:** En el presupuesto de esta Municipalidad, existe partida por ₡10,000,000.00 (diez millones de colones exactos), para el proyecto denominado "Recuperación calle Angelina, Guácima", PRODELO-A-D-05, a cargo de la Unidad de Gestión Vial de esta Municipalidad. Para continuar el proceso se requiere corregir la meta de dicho proyecto, por lo que en cuadro siguiente se indica la meta actual y propuesta de la nueva meta ya que lo que se pretende es intervenir la superficie de rodamiento o calzada:

META ACTUAL	NUEVA META
Mejoramiento y acondicionamiento pluvial de 25 metros de acceso a la calle Angelina en La Guácima, el segundo semestre del 2017.	Conformación y asfaltado de 100 metros lineales de vía en calle Angelina, distrito Guácima.

POR LO TANTO PROPONEMOS: Que este Concejo Municipal acuerde aprobar el cambio de meta expuesto en el considerando segundo de para el proyecto denominado "Recuperación calle Angelina, Guácima", PRODELO-A-D-05, quedando la nueva meta de la siguiente manera: Conformación y asfaltado de 100 metros lineales de vía en calle Angelina, distrito Guácima. Exímase de trámite comisión / Acuerdo Firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Sra. Ligia Jiménez Calvo, Sr. Carlos Mendez Rojas **CONSIDERANDO QUE:** Es una necesidad para la Urbanización La Pradera ya que el terreno es quebrado y hay mucho peligro. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que se realice el estudio respectivo para

hacer los reductores de velocidad que es de suma urgencia ya que hay que prevenir un accidente porque corren a alta velocidad y no respetan ni los altos y tampoco personas mayores que cruzan muy despacio urge estos reductores. Acta 64. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-A-2517-2017, suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice "les remito oficio N° MA-SP-373-2017 del subproceso de Proveeduría, el mismo remite DECISIÓN INICIAL que debe dictarse dentro del procedimiento atinente **"Diseño y Construcción de Calle la Cañada en San Rafael"**

LICDO ROBERTO THOMPSON CHACÓN, ALCALDE MUNICIPAL

Esta decisión inicial se trajo precisamente para conversar de este tema, esta decisión se trajo originalmente hace aproximadamente mes y medio como lo conversamos en aquella oportunidad tuvimos la opción a raíz de una iniciativa de los Síndicos y Regidores de acudir a conversar con ustedes de la problemática que enfrentan que es una realidad, de la necesidad de avanzar con un proyecto que de no avanzar podría provocar que ochocientos millones casi ochocientos millones de colones no se ejecuten este año del presupuesto municipal, una preocupación que aquí el Concejo Municipal a reiterado permanentemente, ahí explicamos la parte técnica y además nos comprometimos que el proyecto tenía que ser integral, que no íbamos a dejar el proyecto a medio camino sino que íbamos a iniciar, pero lo íbamos a terminar, sabemos que tenemos ahora una parte del financiamiento y que hay que lograr el resto del financiamiento y sabemos también que el CONAVI asumió un compromiso para la conducción final de todas esas aguas y que hicimos algunas visitas con la gente del CONAVI, para determinar la necesidad y la urgencia de que esas obras comiencen, como lo dijimos en aquel momento, para la Municipalidad, es muy importante poder invertir tanta cantidad de dinero en San Rafael, un distrito que lo necesita evidentemente lo necesita. Y esta ruta es una ruta de interconexión muy importante, ya el bacheo no funciona, está prácticamente destruido y necesitamos avanzar. Le recuerdo que la decisión inicial contempla el estudio y el diseño integral como lo hablamos el otro día no solo de la parte que se iniciaría ahora sino de la parte de Lourdes, del Cristo y según nos han explicado en este proyecto obviamente en la parte que se inicia habrá que hacer los cortes pluviales y las canalización de aguas requeridas. Me parece que hay que ver esto desde el punto de vista positivo, esto no debe enfrentarnos, esto más bien es algo importante para el distrito de San Rafael, nosotros nos comprometimos a solicitud del señor Síndico a dar un espacio que él nos solicitó de 15 días para no analizar este tema, más bien llevamos veintidós días ya y retiramos la decisión inicial a pesar de que me había comprometido con ustedes a traerla acá. Se retiró a solicitud de don Marvin, han pasado ya prácticamente tres semanas estamos en Agosto, si nosotros no iniciamos con los trámites de adjudicación de la obra va a hacer muy difícil que realmente podamos hacerla este año con el consecuente problema de revalidación de los recursos. Le dije entonces y ahora, no soy Ingeniero, tengo que confiar en los Ingenieros que establecen el perfil de las obras, por lo tanto creo que aquí lo que corresponde es ir adelante con el proyecto y tratar de sacarlo lo más pronto posible en el entendido y como ustedes me están

grabando ahí quedará que el proyecto tiene que completarse y tenemos que buscar y se que aquí los compañeros regidores están de acuerdo, ahí estuvo don Luis Alfredo Guillén y don Denis Espinoza, don Gleen que se logre el financiamiento para poder atender la segunda etapa de ese importante proyecto y que de una vez por todas logremos impactar positivamente, un problema que ustedes han arrastrado por años y que ahora le estamos poniendo atención. Por esa razón estamos ya cumpliendo nuestro compromiso de traer la decisión inicial, esto no es la adjudicación, es la decisión inicial que empieza el proceso de adjudicación de la obra, pasarán algunos meses para poder ver las obras en inicio.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Voy a leer la moción de fondo para que la sesión transcurra en torno a la moción que se presenta.(moción a solicitud de Marvin Venegas)

Gleen Rojas Morales, Regidor Suplente

Una obra de estas es de gran importancia en el distrito San Rafael es como los otros distritos tiene muchísimas necesidades y nosotros de hecho estamos muy agradecidos que la Administración y el Concejo volvieron los ojos a esta gran obra y poderla desarrollar en el distrito San Rafael. Pero dentro de estas necesidades existe la preocupación de la inundación que sufren las personas, por ejemplo ayer y antier la gran cantidad de lluvia que cayó en San Rafael fue impresionante ver la cantidad de agua que bajaba por Barrio Lourdes. Es preocupante, ver las casas como se inundan y la gente al otro día aseando los colchones porque tienen que secarlos para poder dormir. Nosotros, al menos en lo personal siento la gran necesidad y oportunidad de solucionarles estas personas el problema de inundaciones, me parece importante si fuese posible de invertir esos recursos en alcantarillado pluvial, porque es preferible como lo dijo en una reunión el Ing. Juan Manuel Castro, que es mejor solucionar el Alcantarillado Pluvial y tener la calle en tierra, entonces San Rafael sea como sea, es un punto estratégico para Alajuela ya que limitamos con varios cantones, pero recordemos una cosa, San Rafael tiene grandes necesidades y no solo esas sino hay muchas más, pero obviamente estamos hablando únicamente de esa prioridad, por eso abocamos a ustedes para que valoremos esa posibilidad, no estamos en contra del proyecto jamás, es un proyecto que más bien hay que darle fuerza para poder concluirlo es una primer etapa, pero sí los vecinos están siendo muy afectados, creemos que existe alguna posibilidad de encontrar una solución integral para todos esos vecinos tanto Barrio Lourdes, la Cañada, Sector de Cristo de Piedra. Ahí quería hacer ese comentario para que ustedes tuvieran mi opinión.

Licdo Denis Espinoza Rojas

También un saludo afectuoso a los miembros del Comité Barrio Lourdes y a los vecinos que nos acompañan, que tema más complicado a veces se vuelven estas cosas casi un mes esa decisión inicial en espera por lo menos desde que se hizo una reunión en Barrio Lourdes que fue un jueves y que el señor Alcalde se comprometió a traer esa decisión inicial donde se habló con la comunidad y se llegaron acuerdos ahí mismo se explicó bien la situación. Me parece que es un atraso que no tiene nada que ver, el tiempo corre muy rápido y la burocracia y los procedimientos legales cada día nos gana más y si nosotros le ponemos la escoba

al que está barriendo y la majamos al que está barriendo se complica más el asunto. Creo que es muy claro, la decisión inicial dice diseño y construcción, el diseño es el que va arrojar qué es lo que se necesita hacer, por ejemplo si hay que hacer cortes de agua, eso lógicamente solucionará el tema de las aguas que llegan a Barrio Lourdes, pero permitamos que la decisión inicial hoy de apruebe y que se haga el diseño y construcción como lo ha indicado don Roberto, como lo indicó en la reunión, de Barrio Lourdes, pero aquí hay temas técnicos de por medio, no atrasemos más este proyecto, cualquier distrito y aquí están los compañeros Síndicos, de todos los distritos, levanten la mano quién desearía tener esos 782 millones en su distrito, todos desearían tener esos 782 millones, por lo menos mi posición es aprobar la decisión inicial tal como la Administración la está proponiendo. Las mociones, me parece a mí con todo respeto del proponente Marvin están de por demás, el diseño y construcción nos va a decir que es el trabajo que se va a hacer por dónde hay que empezar, qué es lo que hay que hacer dejemos que la Administración avance en este primer paso para poder arrancar con esto y sin duda alguna esa ruta BARRIO LOURDES, LA CAÑADA, O CAÑADA-BARRIO LOURDES es una ruta estratégica, para los San Rafaelenses y también para todo ese sector. Ojalá Dios quiera que pronto circulen los Autobuses que van para Alajuela por ahí y que no tengan ustedes que estar saliendo hasta la Antigua Gloria ahí para tomar el bus, o llegar al Centro de San Rafael para tomar el bus hacia San José, eso es importante y por eso debemos de comprometernos que se haga toda la ruta, es una ruta alterna muy estratégica que cualquier distrito se la desearía. Y no solamente para San Rafael-Barrio Lourdes sino para los sectores circunvecinos, me refiero al Coco y otras comunidades cercanas.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Es una prerrogativa del señor Síndico presentar una moción y aquí nadie lo puede cuestionar, con todo respeto, es una prerrogativa del Síndico del Distrito igual que cualquier Síndico que hay aun tema de su distrito está en su derecho de exponer su posición, tengamos respeto en esa línea a la posición del Compañero compartamos o no, aquí respetamos cuando un síndico defiende su posición con razón, con argumentos o como la mantenga, pero mantengamos esa línea de respeto en ese sentido por favor.

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Mi posición ante la moción, respeto la iniciativa del señor Síndico, no obstante, estuve en la reunión que hizo el Concejo de Distrito, una reunión pública donde fueron vecinos de Barrio Lourdes y la Cañada, ese documento licitatorio lo analizamos, lo vimos en la Junta Vial Cantonal, donde una de las clausulas, es que se contrata el diseño de la ruta total, desde Ojo de Agua, hasta pegar el entronque con la ruta 124 y el Cristo de Piedra. Y, se analizó asimismo que se harán las obras de mejoras, a partir de ese diseño. Sí se indica que debe de iniciar por ojo de agua por el tema de gravedad, no obstante se hicieron aclaraciones en la Junta Vial se dio el tiempo ara el análisis, se dio una votación de las y las vecinas, de San Rafael, inclusive, me acuerdo que habían tres personas que decían que no eran de Barrio Lourdes ni de la Cañada sino que eran del Centro del Distrito, inclusive hubieron vecinos que tomaron videos, la decisión fue unánime, muchos argumentaban de que era mejor "Paloma en Mano que cien volando" que era importante que se

iniciara con el proyecto y que iba a permitir darles el diseño, la totalidad de las obras complementarias inclusive se habló de que podíamos varias ese cartel licitatorio, solo hacer una licitación para el diseño total y utilizar lo que obraba de esos 782 millones en el asfaltado y mejoramiento de las rutas cantonales de todo el distrito. Los compañeros del Distrito San Rafael votaron en contra de esa iniciativa, lo que voy a hacer el día de hoy, es avalar la decisión de los ciudadanos y ciudadanas del distrito San Rafael. Respeto la posición del compañero Marvin, respeto el criterio que él está emanando el día de hoy, pero también me debo a la ciudadanía y se hizo una votación por parte del Concejo de Distrito en una reunión pública y siento que nosotros como regidores, deberíamos de atacar lo que no es está diciendo el soberano es el pueblo y ellos nos pidieron que la Licitación se viera tal y como estaba y buscar recursos complementarios a las cobras que se deben de seguir naciendo porque es cierto hay que tener con racionalidad de la obra del punto a-b no van a costar 782 millones y hay que pensar en una segunda y tercera etapa.

Marvin Venegas Meléndez, Síndico

Es difícil para mí empezar por cualquiera de estas cosas que tengo y el tiempo que se me da es muy poco pero quisiera hacerle entrega no se si a la Presidencia o a la Alcaldía de quinientas firmas, de quinientas personas que han estampado su firma, su rúbrica, de quinientos vecinos de San Rafael de Alajuela, de Barrio Lourdes, de 500 personas que conforman el soberano pidiendo que esa obra inicie de debajo para arriba o de forma integral, poniendo atención especial en la parte pluvial. Y creo que si aquí llegan 500 firmas de personas que están totalmente conscientes que conocen la realidad de su comunidad, que saben lo que año a año significa cada invierno deben de ser tomadas en consideración. Agradezco profundamente, el apoyo que se nos ha dado para que este proyecto lleve casi ochocientos millones de colones, claro que sí por supuesto que sí. La decisión inicial de este proyecto dice "contratación de empresa especializada para diseño y construcción de Calle La Cañada en San Rafael de Alajuela", no dice Contratación de diseño Calle La Cañada-Calle Lourdes, no lo dice nosotros hemos pedido y desde el 26 de abril y mucho antes solicité a este Concejo y se aprobó así el 26 abril 2016 que este Concejo Municipal solicite a la Administración se elabore el perfil del proyecto de esta vía que contempla inclusive desde la finca el Recreo Horizontes hasta el Cristo de Piedra y la cuesta del Cementerio para intervenirla en forma integral definitivamente, en pro de desarrollar mejorar este distrito. El 2 de mayo volvimos a mocionar y dijimos que este Concejo Municipal recomiende a la Administración se apruebe coordinar la ampliación de la meta tal y tal y que por la importancia que implica este proyecto y la gran cantidad de población de esta comunidad así como el gran impacto sobre todo el distrito San Rafael tendrá este proyecto no iniciar en el entronque de la ruta nacional 127-Arrocera el Patio. Documentos y más documentos, lo hemos venido manejando para que de verdad se haga algo como tiene que ser. Don Denis usted le pide a los Compañeros Síndicos que levanten la mano cuáles de ustedes no desearían tener 782 millones de colon en su comunidad para hacer un trabajo bueno, que crean que se deba de hacer con 800 millones una mala inversión en su comunidad y los que estarían dispuestos ustedes Síndicos a enfrentar que después la comunidad les reproche por no haber defendido que las cosas se hagan bien como tienen que ser.

Nosotros no estamos en contra de nadie, ni en contra de la administración, no esamos en contra del Comité de Vecinos, respetamos y alabamos la labor que vienen haciendo, nos identificamos con ellos, pero antes de calle, queremos resolver el problema pluvial Barrio Lourdes, La Cañada, Cristo De Piedra, todos se ahogan, se inunda. Hay un documento que quiero hacer entrega del INSTITUTO DE CEMENTO Y CONCRETO, es un documento que le voy a hacer entrega a la Presidencia y quisiera que la Administración lo valore, esto es importante en el recomienda lo siguiente: "como un ente sin fines de lucro y con principios mencionados técnico recomienda mocionar para que en el nivel que se requiera sea ente comunal o municipal se tomen en cuenta las siguientes sugerencias: Tomar todas las previsiones para la recuperación del derecho de vía en calle La Cañada, Calle Barrio Lourdes, prevenir además de la elaboración y diseño construcción de un pavimento nuevo entiéndase este como un diseño estructural de capas tanto en espesores materiales, como técnicas constructivas, todo lo referente a obras de drenaje, obras de artes menores y mayores. Procurar reducir al mínimo, posible los problemas de escurrimiento de agua y estudiar el drenaje y las vías en cuestión, 4. Invertir los recursos que sean necesarios antes de cualquier inversión propiamente en la estructura del pavimento en un estudio hidrológico, hidráulico en la zona que incluya las cuencas hidrológicas en las que se encuentran tanto la Calle La Cañada y Barrio Lourdes, para que partiendo de sus resultados se hagan de previo todas las inversiones necesarias en los lugares adecuados y de la magnitud que se requiera, en pos de una solución integral de los problemas viales y de inundaciones de todo el sector. Que las decisiones de mejoramiento vial sean priorizadas de acuerdo a los resultados de los estudios mencionados en el punto anterior. EL Instituto de Cemento y Concreto, nos dice que tenemos que hacer y cómo debemos de hacerlo.

El ingeniero de la ASADA de San Rafael de Alajuela, nos recomienda en este documento que igual hare entrega

-INTERRUMPE EL SEÑOR PRESIDENTE INDICÁNDOLE QUE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA MARIA ISABEL BRENES UGALDE LE CEDE SU TIEMPO EN EL USO DE LA PALABRA-

"...la lógica en la programación del Proceso Constructivo nos indica la siguiente erapa del proyecto: 1.- Levantamiento Topográfico, 2.- Diseño y Presupuestación y Presupuesto detallado, 3.- Planificación de Obra, 4.- contratación de Obra, 5.- Construcción de obra., 6.- Mantenimiento. Los cuatro primeros puntos el Levantamiento Topográfico, Diseño y Presupuestación y Presupuesto detallado, Planificación de Obra, Contratación de Obra tienen un impacto mucho menor en el presupuesto global del proyecto con respecto a la etapa de construcción en vista de que el presupuesto destinado para este importante proyecto puede quedar ajustado para terminarlo al cien por ciento, nuestra sugerencia es cumplir a cabalidad las etapas establecidas antes mencionados propiamente en la etapa de construcción se propone completar en primera instancia, toda la ingraestructura y el drenaje lo dice el Ing. de la Asada de San Rafael de Alajuela que conoce al revés y al derecho esto.

Aquí hay notas que voy a entregar igual donde la Escuela Enrique Pinto Fernández, le solicita a la Administración y al Concejo, igual que la Escuela Julia Fernández dicen "...solicitan la ampliación de la meta de este proyecto", ¿Qué pedimos nosotros? Estamos pidiendo que se amplíe la meta ampliémosla por favor, señor Alcalde mandemos a contratar los estudios correspondientes, de Hidráulica de Hidrología que determinen qué es lo que hay que hacer, partir de ahí mandemos a contratar el diseño de lo que hay que hacer y vayamos a los Bancos podemos solicitar el crédito para hacer la obra cómo tiene que ser, no nos de una calle, si no nos puede dar la solución al problema pluvial que es lo que la comunidad y todo San Rafael quiere.

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Continúa el desorden se acaba la sesión, el Síndico está exponiendo respetemos su derecho, compañeros este proyecto es del Plan Quinquenal 2013, no es plata de ayer, 2013 aprobado por el Concejo anterior, es el último proyecto del Banco si la memoria no me falla. Penúltimo del Plan Quinquenal el otro es del Barrio San José por 800 o 900 millones. Posiblemente en el Barrio San José, veremos la gente del Barrio unos a favor y otros en contra porque esto es así.

El Síndico está exponiendo su posición con relación a su moción, con informes y documentos, que ha entregado por favor compañeros mantengamos el orden y el respeto, en todo caso ya la sesión está terminando nos quedan dos minutos, es un tema complejo, aquí se está siendo claro que se busca un proyecto integral que abarca LA CAÑADA, BARRIO LOURDES, el proyecto solo habla de LA CAÑADA y lo que Marvin plantea e interpreto es una modificación y cambio de la meta para poder incluir Barrio Lourdes. Porque le resolvemos el problema a unos, pero se lo trasladamos a otros, ese es el resumen de esta historia. Hay una moción del compañero Denis para ampliar la sesión.

En lo conducente se presenta la siguiente moción:

Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Sra. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** En aras de concretar el tema de la decisión inicial de calle La Cañada y por respecto a los vecinos presentes. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde extender 20 minutos más la sesión acuerdo firme, efectos de concretar. Exímase de trámite de comisión". **SE RESUELVE AL NO OBTENER LAS 2/3 CONFORME EL ARTICULO 37, DEL CODIGO MUNICIPAL, OBTIENE 5 VOTOS A FAVOR LICDO HUMBERTO SOTO HERRERA, PRESIDENTE, MARIA ISABEL BRENES UGALDE, VICEPRESIDENTA, LICDO LESLYE BOJORGES LEON, MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ, LICDO JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, EN CONTRARIO, LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA, LICDA MARIA CECILIA EDUARTE SEGURA, ARGERIE CÓRDOBA RODRIGUEZ, PROF., FLORA ARAYA BOGANTES, LICDO DENIS ESPINOZA ROJAS, VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS.**

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Al no ampliarse la sesión, el tema queda para la próxima semana.

SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS SE LEVANTA LA SESIÒN.

MSc. Humberto Soto Herrera
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora del Subproceso